

ACTA Nº: 1.289 En Montevideo, el día 19 del mes de abril del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1478/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001050

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Dirección General Impositiva (DGI) - Ministerio de Economía y Finanzas, contra la Resolución N.º 50/2021, de 1/6/21 y dictada por la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual se exoneró a su respecto el pago del 100% del impuesto a la Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del artículo 463 de la Ley N.º 16.226 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N.º 2091/20 de 01/06/20, en relación al inmueble padrón N.º 48.137/1 y por el período 01/01/12 - 31/12/12;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente reservó la fundamentación de la impugnación deducida para una etapa posterior, sin que tal extremo fuera cumplido efectivamente pese al tiempo transcurrido;

2o.) que en el escrito recursivo la impugnante también cuestionó, por motivos únicamente formales relacionados con la denominación del sujeto pasivo de referencia, la Resolución N.º 42/2021 de 11/5/21, agravio que fue acogido expresamente por la Resolución N.º 61/2021 de 1/7/21, por lo que no corresponde pronunciamiento a su respecto;

3o.) que la Unidad Asesoría señala que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N.º 61/2021 de 1/7/21, indicada en el resultando precedente y teniendo presente el acogimiento parcial allí referido, no se hizo lugar al recurso de reposición en lo restante y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que respecto de los antecedentes del acto cuestionado se indica que por Resolución N.º 5197/18 de 12/11/18, se resolvió declarar exonerado al Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley N.º 16.266, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto del inmueble de su propiedad padrón N.º 48.137/001 a partir del 01/01/13;

5o.) que la impugnante dedujo petición calificada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 318 de la Constitución de la República, por la que solicitó que se extendiera el período de exoneración resuelto por el acto administrativo mencionado en el resultando precedente, en virtud que desde el 12/05/11 posee la calidad de promitente comprador del padrón de referencia;

6o.) que debido a los argumentos formulados en la mencionada petición, recayó el acto administrativo

impugnado, a través del cual se dispuso la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 1/01/12 - 31/12/12 y por tanto se negó implícitamente la exoneración solicitada por el período comprendido entre el 12/05/11 y el 31/12/11;

7o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría señala que conforme lo previsto por el artículo 438 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID), el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria se configura por la propiedad o posesión a cualquier título de bienes inmuebles comprendidos en la zona urbana y suburbana determinada anualmente y el impuesto referido es de configuración instantánea y el sujeto pasivo será aquel que reviste las calidades indicadas al comienzo de cada año civil;

8o.) que en el caso de obrados, el 1/1/11 se configuró el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente, emergiendo de la documentación aportada por la impugnante que en dicho momento quien revestía la calidad de propietario, y por tanto sujeto pasivo del impuesto, era el Banco La Caja Obrera S.A.- Fondo de recuperación del patrimonio bancario;

9o.) que asimismo la posibilidad de pagar el impuesto en cuotas no significa que opere un cambio en la naturaleza instantánea del hecho generador, conforme ya se refiriera;

10o) que, finalmente, el artículo 463 de la Ley N.º 16.226, establece que el Estado goza de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, *por sus bienes*, esto es, por los bienes que son de su propiedad al momento de acaecer el hecho generador, circunstancia que no se verifica en el caso de obrados, por lo que los agravios vertidos por la impugnante no resultan de recibo;

11o) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Dirección General Impositiva (DGI) - Ministerio de Economía y Finanzas, RUT 212854450013, contra la Resolución N.º 50/2021 de 1/6/21, dictada por la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, mediante la cual se la exonera del Impuesto a la Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del artículo 463 de la Ley N.º 16.226 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N.º 2091/20 de 01/06/20, respecto del inmueble padrón N.º 48.137/1 por el período 01/01/2012 - 31/12/2012 en un porcentaje del 100%.-
- 2.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1352/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000070

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: la solicitud de pago de \$ 1.150.000,00 a favor de la empresa Palladium S.A.;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que corresponde al montaje, desmontaje y utilización de 3.500 metros de vallas para los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Escuelas de Samba del Carnaval 2022;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el pedido de convalidación SAP 5500000022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.150.000,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta mil) impuestos incluidos, a favor de la empresa Palladium S.A., correspondiente al montaje, desmontaje y utilización de 3.500 metros de vallas para los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Escuelas de Samba del Carnaval 2022.-

2.-Establecer que la imputación correspondiente se realiza a través del pedidos de convalidación SAP 5500000022.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1351/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000069

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: la solicitud de pago de \$ 1.150.000,00 a favor de la empresa Palladium S.A.;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que corresponde al montaje, desmontaje y utilización de 3.500 metros de vallas para el Desfile de Llamadas, realizado el 3 y 4 de febrero de 2022;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el pedido de convalidación SAP 5500000021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.150.000,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta mil) impuestos incluidos, a favor de la empresa Palladium S.A., correspondiente al montaje, desmontaje y utilización de 3.500 metros de vallas para el Desfile de Llamadas, realizado el 3 y 4 de febrero de 2022.-

2.-Establecer que la imputación correspondiente se realiza a través de los pedidos de convalidación SAP 5500000021.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1353/22

I.3

Expediente Nro.:

2020-1045-98-000030

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: **1o.)** que solicita una compensación especial mensual para los/as funcionarios/as del Área Técnica de la mencionada Unidad, que desempeñen tareas en los servicios de arrendamiento del móvil de producción prestados por dicha Unidad a empresas contratantes;

2o.) que asimismo detalla los montos a abonar en Unidades Reajustables (UR), distinguiendo 3 (tres) escalafones según el número de jornadas que realicen en el mes y solicitando que el cobro de esta compensación sea independiente del posible cobro de otras partidas salariales cuando correspondan;

3o.) que la Asesora jurídica de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

4o.) que por Resolución N° 0883/22 del 23/02/2022 modificó la estructura orgánico administrativa en el Departamento de Cultura y estableció que la autoridad administrativa y de gestión de TV Ciudad será ejercida por la Dirección General del Departamento de Cultura y la Dirección de TV Ciudad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura y de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual a los/as funcionarios/as del Área Técnica de la Unidad Tevé Ciudad que participen de los servicios de arrendamiento del móvil, al mes siguiente al que se prestaron los servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Primer escalafón: cuando realicen de 1 a 2 jornadas de servicios al mes, la compensación especial mensual será equivalente a 5 (cinco) Unidades Reajustables (UR).

Segundo escalafón: cuando realicen de 3 a 5 jornadas de servicios al mes, la compensación especial mensual será equivalente a 7 (siete) Unidades Reajustables (UR).

Tercer escalafón: cuando realicen mas de 5 jornadas de servicios al mes, la compensación especial mensual será equivalente a 10 (diez) Unidades Reajustables (UR).

2.- Establecer que en el caso de que la jornada de servicio se realice en feriado no laborable, se sumarán 2 (dos) Unidades Reajustables (UR) al monto correspondiente antes señalado, por cada feriado no laborable trabajado.-

3.- Disponer que el cobro de dicha compensación especial mensual es independiente del cobro de otras compensaciones salariales que puedan corresponderle en el mes a los/as funcionarios (horas extras, sexto día, guardias técnicas), con la salvedad de que, si tenía asignada una guardia técnica el día de la Jornada de Servicio, aquella deberá ser reprogramada y asignada a otro/a funcionario/a del área.-

4.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

5.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Liquidación de Haberes y Prensa y comunicación, a las Unidades de Información y previa intervención de Contaduría General, pase por si orden a la Unidad TV Ciudad para la notificación correspondiente y al Servicio de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1335/22

I.4

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000312

Montevideo, 30 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución N° 4926/21 del 20/12/2021 se aprobó el convenio entre esta Intendencia y el Sr. Juan Manuel Solé;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del mismo es el apoyo reembolsable de la IdeM a través del programa MVD Socio Audiovisual para el proyecto denominado "Julio, Felices por Siempre";

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud Sefi N° 243002 por \$ 1.400.000,00;

3o.) que debido al cambio al Sistema SAP, la Unidad Gestión Presupuestal debió hacer el pedido FI 101765;

CONSIDERANDO: **1o.)** que de acuerdo a las directivas impartidas por Contaduría General debe modificarse la solicitud de preventiva, adecuándose al nuevo sistema;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita se efectúe la modificación correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el Resultando 5o.) de la Resolución N° 4926/21 del 20/12/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: donde dice: " que la Oficina Gestión Presupuestal efectuó la Solicitud SEFI N° 243002 debe decir : ... efectuó el pedido FI 101765".-

2.- Modificar el numeral 3o. de la citada resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera: " 3o.- Establecer que el gasto de \$ 1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) se encuentra previsto por pedido FI 101765".-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica; Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1479/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000027

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales El Galpón y El Circular, relacionadas con la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en la incorporación de los espectáculos de la Comedia Nacional al Proyecto Socio Espectacular, durante la Temporada 2022;

2o.) que la División Promoción Cultural remitió el proyecto de convenio correspondiente al control jurídico de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y a la Unidad Asesoría quienes realizaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita dictado de resolución al respecto;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales "El Galpón" y "El Circular", en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de de dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por, en su calidad de.....con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 211763350018, **POR OTRA PARTE:** la Institución Teatral El Galpón, representada en este acto porC.I. N°.....en su calidad de con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1618 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 215079800018 y **POR OTRA PARTE:** la Institución Teatral Circular de Montevideo, representada en este acto porC.I. N°en su calidad de con domicilio en, de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 215724520016, estas dos últimas, en adelante denominadas las Instituciones Teatrales, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco de la cooperación público-privada, tanto la IdeM como las Instituciones Teatrales comparecientes, han venido aunando esfuerzos con diversas acciones a favor de la comunidad. Especialmente, el Proyecto Socio Espectacular organizado por las Instituciones Teatrales ha sido una apuesta importante para dinamizar la concurrencia de público a las salas teatrales, resultando positiva la incorporación al mismo de los espectáculos de la Comedia Nacional.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en la incorporación de los espectáculos de la Comedia Nacional al Proyecto Socio Espectacular, durante la Temporada 2022.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM, se compromete a permitir a los titulares de abonos "Socio Espectacular", al día en el pago de los mismos, el libre acceso a todos los espectáculos de la Comedia Nacional, en cualquier sala en que estos se presenten, sin otra limitación que la disponibilidad de localidades.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES TEATRALES: Las Instituciones Teatrales se comprometen, en forma solidaria a: 1) abonar a la IdeM, 10 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil), cada una, venciendo la primera dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al del comienzo de la vigencia de este contrato, las que serán depositadas en la Cuenta Corriente N° dela nombre de la IdeM. El monto total será transferido a la Cuenta Extrapresupuestal de la.....N°..... 2) difundir a través de su estructura de comunicación (revista, avisos de TV y radio, sitio web, carteleras, etc), los espectáculos de la Comedia Nacional.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2022 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL: La Oficina Administrativa de la Unidad Comedia Nacional verificará el cumplimiento de lo acordado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones Teatrales dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito la parte incumplidora, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las Instituciones Teatrales declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Las Instituciones Teatrales asumen la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los beneficiarios del Proyecto, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, las Instituciones Teatrales indemnizarán en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros cuando se constate su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD: Se pacta la solidaridad de las obligaciones contraídas por las Instituciones y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas en el presente.

DECIMOPRIMERO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este

documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acreditan las representaciones invocadas según certificado notarial expedido el.....,por los/las Escribanos/as....., el cual se adjunta. Para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente, en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural; a Contaduría General y pase - por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la elaboración del convenio y a la Unidad Comedia Nacional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1354/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6328-98-000002

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por las tareas realizadas en el período comprendido entre el 19 de enero al 11 de marzo del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que, debido a las lluvias intensas y extraordinarias que sucedieron en el mes de enero de 2022, se originaron importantes inundaciones en varios puntos de la ciudad de Montevideo;

2o.) que continúa informando que se recurrió a la mencionada Asociación con el fin de realizar los trabajos manuales de emergencia, a los efectos de disminuir las inundaciones y mitigar los efectos posteriores, tareas que se realizaron hasta el 16 de enero del corriente año a través del contrato de "Taludes", expediente electrónico No. 2018-5507-98-000016, y para lo cual se estaba tramitando la licitación pública No. 393858 que tenía como objeto dar continuidad a los trabajos referidos, en la cual se sugiere la contratación de la referida institución, licitación que se vio afectada por inconvenientes producto del cambio de sistema informático relativo a compras y adquisiciones;

3o.) que por lo expuesto, se solicita convalidar el gasto a favor de la citada Asociación por un monto total de \$ 2:255.217,00;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó el pedido de convalidación No. 5500000046, por el monto antes mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con la intervención del gasto;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de

Julio", RUT No. 214906070018, por la suma de \$ 2:255.217,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete), al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1355/22

I.2

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000098

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales de los predios correspondientes a los padrones Nos. 431477, 431478, 431479, 431450 y 431451, propiedad de la empresa DATYLCO SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de colector provisorio para dar servicio de saneamiento a nuevo loteo en la Urbanización Parques I, colectores que serán conectados a una red existente por la calle El Quijote esquina Cno. Carrasco, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 117.921,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); y \$ 47.168,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las

normas UNIT o ISO correspondientes.

- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La empresa deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la póliza correspondiente a la garantía por concepto de buena ejecución y/o fiel cumplimiento de los plazos, en custodia del Servicio de Tesorería y por el importe indicado, y el recibo No. 12341, emitido por ese mismo Servicio por la suma de \$ 47.168,00;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de colector provisorio promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales de los predios correspondientes a los padrones Nos. 431477, 431478, 431479, 431450 y 431451, propiedad de la empresa DATYLCO SA.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a los propietarios y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1480/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000031

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Lourdes Haydee Ibarbourou, CI No. 4.754.168-5, relativa a su vivienda construida al frente del predio padrón No. 60791, sobre la calle Monzoni No. 5472 BIS, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 34) para la realización de la conexión a la red de saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo Solidario de Materiales y se subsidie el valor del 100 % de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que la Junta Departamental de Montevideo aprobó el Decreto No. 36.927 de fecha 6 de diciembre de 2018, promulgado por Resolución No. 5864/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el cual se creó el Fondo de Saneamiento, en sustitución del anterior Fondo Rotatorio de Conexiones, siendo reglamentados sus artículos Nos. 56 a 59 por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Lourdes Haydee Ibarbourou, CI No. 4.754.168-5, el subsidio previsto por el Fondo de Saneamiento - "Programa Solidario de Materiales para Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas, equivalente al 100 % de su costo, correspondiente a la vivienda construida al frente del predio padrón No. 60791, sobre la calle Monzoni No. 5472 BIS dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1481/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6324-98-000002

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Teyma Uruguay S.A., Ciemsa y Grupo Tau Ltda, por las tareas realizadas luego de los eventos de lluvia extrema ocurridos el día lunes 17 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1014/22 de fecha 14 de marzo del corriente año, al amparo del Art. No. 33o. literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto a favor de las empresas antes mencionadas, por las sumas de \$ 1:909.574,50, \$ 2:908.526,36 y \$ 2:146.590,00, según Pedidos de Convalidación (PECV) Nos. 5500000004, 5500000005 y 5500000007, respectivamente;

2o.) que con fecha 30 de marzo del año en curso, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado pago por contravenir el artículo No. 33 (procedimiento) del TOCAF y el artículo No. 211, inciso B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Mantenimiento de Colectores, perteneciente al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que, las inundaciones provocadas por la lluvia extrema ocurrida el día 17 de enero del corriente año y la previsión de ocurrencia de eventos similares en los siguientes días, pronosticada por el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), llevaron a que el mencionado Servicio, en coordinación con la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental, tomara medidas de emergencia sobre infraestructuras públicas y privadas afectadas por la inundación y así como respecto de la realización de mantenimientos preventivos, lo cual implicó contratar a las mencionadas empresas;

CONSIDERANDO: 1o.) los motivos indicados en la parte expositiva de la Resolución No. 1014/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

2o.) lo previsto en el artículo No. 211, inciso B) de la Constitución de la República y el artículo No. 114 del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder a la reiteración del pago de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1014/22 de fecha 14 de marzo de 2022, a favor de las empresas que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	COSTO DEL SERVICIO
TEYMA URUGUAY SA	\$ 1:909.574,50
CIEMSA	\$ 2:908.526,36
GRUPO TAU LTDA	\$ 2:146.590,00

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1482/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000033

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Eliana Ibarbourou, CI No. 4.754.184-5, relativa a su vivienda construida al fondo del predio padrón No. 60791, sobre la calle Monzoni No. 5472 BIS, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 35) para la realización de la conexión a la red de saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo Solidario de Materiales y se subsidie el valor del 100% de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que la Junta Departamental de Montevideo aprobó el Decreto No. 36.927 de fecha 6 de diciembre de 2018, promulgado por Resolución No. 5864/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el cual se creó el Fondo de Saneamiento, en sustitución del anterior Fondo Rotatorio de Conexiones, siendo reglamentados sus artículos de Nos. 56 a 59 por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Eliana Ibarbourou, CI No. 4.754.184-5, el subsidio previsto por el Fondo de Saneamiento - "Programa Solidario de Materiales para Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas, equivalente al 100% de su costo, correspondiente a la vivienda construida al fondo del predio padrón No. 60791, sobre la calle Monzoni No. 5472 BIS dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1473-98-000206

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1483/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000232

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que la Sra. Virginia Lorena Kibiskin Fernández, CI N° 4.778.165-3 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N.° 426.038 del ex -Barrio en Condominio N° 3, con frente a calle Columbia N° 3640;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N.° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 135.000,00 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

CONSIDERANDO: 1°) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.° 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2° del artículo 37 de la Ley N.° 9.515 del 28/I0/35;

2°) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2° del Decreto N.° 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N.° 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el predio empadronado con el N.° 426.038 del ex -Barrio en Condominio N° 3, con frente a calle Columbia N° 3640, a favor de la Sra. Virginia Lorena Kibiskin Fernández, CI N° 4.778.165-3.-

2°.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1484/22

II.2

Expediente Nro.:

2018-4149-98-000025

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la tenencia de tres solares del predio propiedad de la Intendencia sito con frente a la calle Las Amapolas entre las calles Los Pensamientos y Clavel del Aire donde se ubica el barrio Las Amapolas/Los Pensamientos;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N.º 32.089 del 7/VI/07 se facultó para conceder, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 24.654 del 6/IX/90 (Cartera de Tierras), la tenencia de los lotes resultantes del proyecto de fraccionamiento del citado barrio;

2°) que por Resolución N.º 512/07/4000 del 17/VII/07 se dispuso conceder la tenencia respectiva a los beneficiarios que allí se indican;

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Resolución N.º 3511/20 del 5/X/20 se regularizó la situación de 15 lotes a través del otorgamiento de comodatos precarios a las familias tenedoras originales de los citados lotes; b) en ese momento, quedó sin resolver la situación documental de otros 4 lotes (Nos. 1, 8, 15 y 19) de los cuales no había documentación vigente que vinculara jurídicamente a las personas ocupantes con la Intendencia; c) se realizaron entrevistas con las familias de tres de los lotes, exceptuando a aquellas habitantes del lote 19 hasta tanto se diluciden las situaciones de graves denuncias que los involucran; d) se constató que los adjudicatarios originales ya no habitaban dichos lotes y e) por lo expuesto y a fin de subsanar esta situación es necesario realizar una readjudicación de los lotes a los efectos de actualizar las tenencias de estos y suscribir contratos de comodatos precarios con las familias que actualmente ocupan los lotes Nos. 1, 8 y 15;

4°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto por los artículos 11 y 16 del Decreto N° 24.654 del 6/IX/90 (Cartera de Tierras);

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

3°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir administrativamente los derechos de las personas adjudicatarias de los lotes correspondientes al Barrio Las Amapolas/Los Pensamientos de acuerdo al siguiente detalle:

Solar	Dirección	Adjudicatarios Originales
1	Amapolas N.º 5264	Norma Ancheta CI N.º 1.500.785-7
8	Clavel del Aire N.º 3628	Rosana Pérez CI N.º 2.009.463-9 John Juárez CI N.º 2.719.914-9
15	Los Pensamientos N.º 3625	Pedro Javier Torres CI N.º 3.563.966-4 Maruja Araújo CI N.º 4.657.597-8

2°. Autorizar la suscripción de 3 (tres) contratos de comodato precario de acuerdo al texto aprobado por Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, a celebrarse entre esta Intendencia y tres familias del barrio Las Amapolas/Los Pensamientos según el siguiente detalle:

Solar	Comodatarios/as	CI N.º	Domicilio
1	Marcelo Daniel Sarabia Dopazo Irene Beatriz Ancamil Alcamil	4.052.409-8 6.299.169-5	Amapolas N.º 5264
8	Maida Caren De los Santos González Julio Daniel Martínez Méndez	3.368.607-9 1.943.148-4	Clavel del Aire N.º 3628
15	Mirna Raquel Winnik Toledo Germán Alfonso Silva Silva	4.100.485-5 3.612.116-5	Los Pensamientos N.º 3625

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los contratos de comodatos precarios que se aprueban por el numeral que antecede.-

4°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9 , a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1485/22

II.3

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001187

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: el inicio anticipado de obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 23.542 sito con frente al Cno. Dellazoppa N.º 4140;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0838/20 del 17/II/20 se autorizó el referido inicio a Ajax SA en forma debidamente condicionada y se concedió un plazo de 120 días para la presentación del permiso de construcción;

2º) que se otorgaron nuevos plazos siendo el último el aprobado por Resolución N.º 191/21/4000 del 6/X/2021, por el término de 30 días a partir de la notificación de dicho acto administrativo;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) con fecha 17 de febrero del 2022 se notificó que se procedería a la revocación del inicio de obras anticipado y que debía procederse a regularizarse todas las obras realizadas; b) se otorgaron 10 días de plazo sin que se presentaran los descargos correspondientes; y c) por lo expuesto, propicia dejar sin efecto el inicio anticipado de obras autorizado por Resolución N.º 0838/20 del 17/II/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar el inicio anticipado de obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 23.542 sito con frente al Cno. Dellazoppa N.º 4140 autorizado por Resolución N.º 0838/20 del 17/II/20 a Ajax SA, por las razones mencionadas en la parte positiva de la presente resolución.-

2º. Establecer que se deberá intimar a Ajax SA a regularizar las obras realizadas.-

3º. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1486/22

II.4

Expediente Nro.:

2016-2230-98-003639

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que el Sr. Luis Ibarra, CI N.º 1.808.777-9 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N.º 413.221, Solar N.º 3, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N.º 19, con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5998;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 276.000,00 que fue abonada en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 413.221, Solar N.º 3, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N.º 19, con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5998, a favor del Sr. Luis Ibarra, CI N.º 1.808.777-9.

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1487/22

II.5

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000201

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a servicio para generadores, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 113.432/433/434/424 y 408.208, sitios con frentes a la calles Pintado Nos. 5420/22, Cochabamba Nos. 3168, 3170 bis, 3172 y 3174;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0227/20 del 20/I/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados, pese a las intimaciones realizadas; b) con fecha 30 de noviembre del 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confirmando 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 0227/20 del 20/I/20 que regularizó el establecimiento destinado a servicio para generadores, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 113.432/433/434/424 y 408.208, sitios con frentes a la calles Pintado Nos. 5420/22, Cochabamba Nos. 3168, 3170 bis, 3172 y 3174, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1348/22

Expediente Nro.:
2022-3140-98-000003

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Discapacidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gustavo Cubiella, quien se desempeña como intérprete de lenguas de señas, actividad que resulta de vital importancia para dicha Secretaría ya que representa un medio de comunicación para todas las personas sordas en los servicios que brinda esta Intendencia, además de su colaboración en las programaciones de la Unidad TV Ciudad en el horario de la mañana;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el mencionado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gustavo Cubiella, CI N° 3.331,712, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Discapacidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Ana Lucía Pintos, para desempeñar tareas de asesoramiento en la citada División, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que realizará acciones vinculadas a la gestión de prensa y relacionamiento con los medios de comunicación nacionales e internacionales con énfasis en la agenda de notas de prensa de la Sra. Intendente, Directoras y Directores de Departamentos y Divisiones y proyectos transversales, coordinará las coberturas de prensa, informes de seguimiento y monitoreo de medios, conferencias de prensa y eventos, así como el envío periódico de información y agenda del día a las autoridades;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Ana Lucía Pintos, CI N° 2.710.089, en el marco del inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto, para desempeñar tareas de asesora en la División Información y Comunicación, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 16, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación del funcionario Ing. Fernando Alba, como Gerente de los Proyectos "Planta de Transferencia" (PTRA) y "Sistema de Camiones de Cajas Desmontables" (CTRA);

RESULTANDO: 1º.) que el funcionario integra el Registro de Gerentes/as de Proyecto, resultante del proceso de Certificación Interna de las Competencias Gerenciales, aprobado por Resolución N° 1122/21 de fecha 15 de marzo de 2021, y puede ser designado para ejercer el rol de Gerente de Proyectos en la medida que se encuentre gestionando proyectos de Relevancia 1 en esta Intendencia;

2º.) que la Oficina de Proyectos Central se manifiesta de conformidad con dicha designación e informa que según la metodología de proyectos aplicada al Ciclo de Maduración de Iniciativas, la clasificación de ambos proyectos es de Relevancia 1;

3º.) que el Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que el funcionario ha venido desempeñando las tareas de Gerente de ambos proyectos en forma oficiosa, por lo que entiende conveniente formalizar su situación, agregando que la designación debe ser retroactiva al día 10 de marzo de 2020, fecha correspondiente al Acta de Constitución del Proyecto de la Planta de Transferencia, en la cual se define al citado profesional como Gerente del citado Proyecto;

4º.) que por Resolución N° 85/21/6300 de fecha 9 de diciembre de 2021 el Departamento de Desarrollo Ambiental designó al Ing. Alba como Gerente de Proyecto, desde el día 10 de marzo de 2020, para los proyectos "Planta de Transferencia" (PTRA) y "Camiones con Sistema de Cajas Desmontables" (CTRA);

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a los antecedentes, la fecha a partir de la cual se debería autorizar la asignación debería ser el 1º de febrero de 2021, ya que ésta es la fecha establecida en el Resultando 6o. de la Resolución N° 3310/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 para el comienzo de la correspondiente retribución o compensación, y la fecha en que se dispuso la asignación a los otros funcionarios incluidos en el precitado acto administrativo;

2º.) la Resolución N° 4501/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que estableció el procedimiento de seguimiento y control de la gestión de los Gerentes de Proyectos;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Ing. Fernando Alba, CI N° 3.076.551, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta la fecha de finalización de los referidos proyectos, las tareas y responsabilidades de Gerente de los Proyectos "Planta de Transferencia" (PTRA) y "Sistema de Camiones de Cajas Desmontables" (CTRA), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18 con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, de lunes a viernes, que en función de las características del proyecto podrá requerir en su desarrollo una dedicación de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales incluyendo sábados.-

2°.- Establecer que el cese de dicha compensación será en el mes siguiente al cierre del proyecto, según el ciclo de maduración de iniciativas, o sea, cuando se aprueba el punto de control "P6 - Producto/Servicio Transferido" establecido en la Resolución N° 4501/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, y la fecha de aprobación del punto de control P6 será confirmada en el punto de control anterior, "P5 - Producto aprobado", lo que generará la resolución de cese de la compensación.-

3°.- Disponer que si por razones de fuerza mayor, se produjera un cambio en la fecha de cierre del proyecto (P6), en el que fuera necesario extender dicho punto de control en más de 1 (un) mes, la Dirección General del Departamento involucrado podrá extender la compensación 1 (un) mes más.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Oficinas de Proyectos Central y de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1346/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000004

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Tabaré Labraga quien se desempeña en el Servicio de Relaciones Públicas;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado e informa que corresponde dejar sin efecto respecto al citado funcionario la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades como Director del Servicio de Relaciones Públicas;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución respecto del funcionario Sr. Tabaré Labraga, CI N° 3.762.620, la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades como Director del Servicio de Relaciones Públicas.-

2º.- Trasladar al citado funcionario al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Relaciones Públicas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1488/22

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000008

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022 el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, cuyo monto luce en la actuación No. 49, por su participación en tareas de organización y coordinación dentro del Programa Jornales Solidarios, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4834/21 de fecha 13 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, cuyo monto consta en actuación No. 49.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000051

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1489/22

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000061

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Silvia Moreno;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2710/21 de fecha 26 de julio de 2021 se dispuso su traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Taller de Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, a prueba por 6 (seis) meses;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, una vez culminado el período de prueba, solicita dejar sin efecto el referido traslado;

3º.) que la División Asesoría Jurídica informa que no habría impedimento desde el punto de vista jurídico para proceder a dejar sin efecto el traslado oportunamente dispuesto ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dejar sin efecto el traslado de que se trata, y reintegrar a la titular a su dependencia de origen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental de la funcionaria Sra. Silvia Moreno, CI N° 4.257.288, dispuesto por Resolución N° 2710/21 de fecha 26 de julio de 2021.-

2º.- Reintegrar a la referida funcionaria al Municipio C.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a las Gerencias Gestión Operativa de Limpieza y Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Taller de Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1490/22

Expediente Nro.:
2022-3320-98-000113

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por superar el límite de licencia médica permitido;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la situación de la funcionaria de obrados se encuentra amparada en lo dispuesto en literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir del 1° de abril de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, CI N° 1.855.229, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1491/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000075

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Leticia Fernández en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en la citada División;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Oficina de Pasantías informa que dicha contratación será en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período máximo de 12 (doce) meses sin posibilidad de renovación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses, sin posibilidad de renovación, a partir de la notificación de la presente resolución, a la ciudadana Sra. Leticia Fernández, CI N° 5.372.523, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

1492/22

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000036

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la Resolución N° 0840/22 de fecha 21 de febrero de 2022 que asignó al funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, las tareas y responsabilidades de la Carrera TV3306 - Gráfico/a, Escalafón TVTE - Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 12, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad TV Ciudad solicita que dicha asignación de tareas y responsabilidades sea a partir del 1° de junio de 2021, teniendo en cuenta que el funcionario cumplió las tareas encomendadas con integridad y responsabilidad desde ese momento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 28 el monto de la diferencia salarial entre el Grado SIR 10 y el Grado SIR 12 de 8 (ocho) horas diarias de labor, en el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución, autorizando el pago de una partida por única vez equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 10 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 12, con igual carga horaria, por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 20 de febrero de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional por única vez, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 10 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 12, con igual carga horaria, por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 20 de febrero de 2022, a favor del funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, CI N° 3.271.226, según lo informado en la actuación N° 28.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1493/22

Expediente Nro.:
2022-3390-98-000099

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que ante la necesidad de continuar prestando atención a los problemas sociales del territorio, solicita el reintegro de la funcionaria Lic. Carolina Martirena, al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber superado el límite de licencia médica permitido;

2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

3°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la funcionaria se encuentra apta, desde el punto de vista médico, para su reintegro al régimen de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Lic. Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, y asignarle extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1494/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000106

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Arq. María Adriana Podestá quien se desempeña en el Departamento de Cultura y mantener su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, en virtud de su amplia experiencia en la dirección de obras de espacios culturales, lo que resultará beneficioso para culminar las obras proyectadas en el presente quinquenio;

2°. que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Arq. María Adriana Podestá, CI N° 1.738.913, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución, y mantener su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1495/22

Expediente Nro.:
2019-2501-98-000014

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo);

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as que se desempeñan en dicha Unidad, por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales, otorgada por Resolución N° 1392/18 de fecha 19 de marzo de 2018 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4583/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, a la funcionaria Sra. Camila Maya y al funcionario Sr. Julio Doldan, quienes se incorporaron a la mencionada Unidad el 14 enero y el 1º de setiembre de 2021, respectivamente;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 63 el monto actualizado al 1º de octubre de 2021, de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 63, a la funcionaria Sra. Camila Maya, CI N° 5.276.201 y al funcionario Sr. Julio Doldan, CI N° 3.819.868, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

1496/22

Expediente Nro.:

2022-1425-98-000060

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Oscar Viera, quien fue trasladado a la citada Unidad por Resolución N° 0325/22 de fecha 17 de enero de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Oscar Viera, CI N° 4.698.528, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

1497/22

Expediente Nro.:

2022-1106-98-000002

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Capacitación Ciudadana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Alicia Erro, atendiendo al incremento de las actividades de capacitación y a la diversidad de temas y perfiles;

2º.) que el Centro de Formación y Estudios se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Alicia Erro, CI N° 3.874.403, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes; al Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Capacitación Ciudadana, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1498/22

Expediente Nro.:
2022-1375-98-000029

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4129-1 - Jefatura de Vigilancia, al funcionario Sr. Óscar Perdomo, por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 14 de febrero de 2022, con motivo de la licencia anual del titular de dicho puesto Sr. Juan Stábile;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Óscar Perdomo, CI N° 4.027.451, de las tareas y responsabilidades del puesto J4129-1 - Jefatura de Vigilancia, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 14 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

1499/22

Expediente Nro.:

2022-1071-98-000023

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la vigencia de la lista de prelación del concurso abierto N° 1158 - C1/18, autorizado por Resolución N° 839/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4107 - Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1240/21 de fecha 22 de marzo de 2021;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación de suplentes resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1158 - C1/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4107 - Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1240/21 de fecha 22 de marzo de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1500/22

Expediente Nro.:
2022-1145-98-000013

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°. que en virtud de su destacado desempeño técnico y compromiso con las distintas tareas asignadas en el equipo, solicita la restitución de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. T.S. Adriana Posse, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por superar el límite de licencia médica permitido,

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria sufrió una patología contemplada en el Art. R.180.11, lit. e), numeral 4) del Volumen III del Digesto, por lo que su licencia médica no se debe tomar en cuenta para la causal de suspensión del régimen de extensión horaria;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria de obrados no cuenta con incidencias que impidan la asignación de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Lic. T.S. Adriana Posse, CI N° 4.017.022, la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, y renovar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1501/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000106

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que con motivo de la organización de la 95° edición de la Semana Criolla 2022 que se llevó a cabo entre el 10 y el 17 de abril de 2022 inclusive, solicita la asignación de un cupo especial de 4.926 (cuatro mil novecientos veintiséis) horas por un monto nominal de \$ 418,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho), de 1.420 (mil cuatrocientas veinte) horas por un monto nominal de \$ 721,00 (pesos uruguayos setecientos veintiuno) y de 2.530 (dos mil quinientas treinta) horas por un monto nominal de \$ 875,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cinco);

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la Gerencia de Festejos y Espectáculos un cupo especial de 4.926 (cuatro mil novecientos veintiséis) horas por un monto nominal de \$ 418,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho), de 1.420 (mil cuatrocientas veinte) horas por un monto nominal de \$ 721,00 (pesos uruguayos setecientos veintiuno) y de 2.530 (dos mil quinientas treinta) horas por un monto nominal de \$ 875,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cinco), para la organización de la 95° edición de la Semana Criolla 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1502/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000032

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se restituya al régimen de extensión horaria a 6 (seis) y a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Dras. Verónica Leonis y Forencia Gemelli, respectivamente, quienes por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 fueron excluidas de la renovación de extensiones horarias, al superar los días de licencia médica permitidos en la reglamentación vigente;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que las licencias médicas otorgadas a las funcionarias por Covid fueron dadas de baja, y no presentan otra causal que impida la renovación del régimen extensión horaria;

4º.) que que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, renovando el régimen de extensión horaria a las funcionarias Dras. Verónica Leonis y Florencia Gemelli, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto de las funcionarias Dras. Verónica Leonis, CI N° 4.171.135 y Forencia Gemelli, CI N° 4.483.702, y renovar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 6 (seis) y a 5 (cinco) horas diarias de labor, respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4417-98-000012

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se adecúe la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la carrera 1101 de la funcionaria Sra. Ana Laura Freitas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021 y se la modifique por el Nivel I de la Carrera 1309- Jardinero/a que reviste de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0224/22 de fecha 10 de enero de 2022, en virtud de que la funcionaria viene cumpliendo tareas del nivel solicitado, y desempeña funciones de planificación, organización de tareas y conducción de personal, en apoyo a las jefaturas operativas de las cuadrillas de áreas verdes y barrido;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar a la funcionaria de referencia las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto a la funcionaria Sra. Ana Laura Freitas, CI N° 4.691.542, la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021.-

2°.- Asignar a la referida funcionaria las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro

Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4349 - Jef. General de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Ademir Castell, por el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 18 de mayo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Raúl Fernández;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Ademir Castell, CI N° 3.001.487, las tareas y responsabilidades del puesto J4349 - Jef. General de Fúnebre y Necrópolis clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 18 de mayo de 2022 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1505/22

Expediente Nro.:
2018-8982-98-000025

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, autorizada por Resolución N° 121/19 de fecha 7 de enero de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0943/21 de fecha 1º de marzo de 2021, por el desempeño de diversas tareas externas en la órbita de competencia de la Sección Gestiones Administrativas Fiscales;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 93, el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI N° 1.810.659, según el monto indicado en actuación N° 93, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

1506/22

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000032

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Aldo Tomassini, quien se desempeñará como coordinador del Equipo de Trabajo sobre usos de sustancias psicoactivas, coordinando actividades variadas cuyo detalle luce en obrados, el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre su grado SIR y un grado SIR 17 de 6 (seis) horas diarias;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto correspondiente a la diferencia salarial entre su grado SIR 14 y el grado SIR 17;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Aldo Tomassini, CI N° 4.158.463, de acuerdo al monto informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 4, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1507/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000108

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 131.400,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil cuatrocientos) al funcionario Dr. Álvaro Modernell, responsable de la sanidad animal durante la "95 Semana Criolla 2022", realizada entre el 10 y el 17 de abril de 2022;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 131.400,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil cuatrocientos) por única vez, al funcionario Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Gerencias de Festejos y Espectáculos y Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3170-98-000032

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1508/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000012

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0526/22 de fecha 31 de enero de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Diego Moreira;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Diego Moreira, CI N° 3.226.440, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de un ingreso a un cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1166/22 de fecha 21 de marzo de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez a varios/as funcionarios/as, por las tareas realizadas en el marco del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal de Departamento de Cultura informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1166/22 de fecha 21 de marzo de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los/as siguientes funcionarios/as por las tareas realizadas en el marco del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022:

Cédula	Nombre	Tarea	Monto
3283389	José Antonio Salgueiro	Presidente Alternativo	\$ 136.496,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis)
1975974	Mónica Domínguez	Secretaria	\$ 136.496,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis)
1863947	Marcelo García	Asesor Informático	70 UR (setenta unidades reajustables) equivalente a \$ 96.112,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil ciento doce)
3502121	Mauricio Núñez	Asesor Jurídico	\$ 30.711,00 (pesos uruguayos treinta mil setecientos once)

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

1510/22

Expediente Nro.:

2021-8016-98-000061

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del Nivel I de Carrera 3224 - Técnico en Audiovisuales al funcionario Sr. Daniel Canoura, quien se desempeña en la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo", quien desarrolla tareas cuyo detalle luce en obrados, que superan ampliamente a las de su grado presupuestal y además tiene a su cargo a todo el personal técnico y obrero, tanto interno como externo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, y agrega que la referida asignación debería estar asociada al plan de trabajo 2022 del Teatro de Verano, por lo que su vigencia debería ser hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Canoura, CI N° 1.789.731, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3224 - Técnico/a en Audiovisuales, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro de Verano "Ramón Collazo", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

1511/22

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000012

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, a partir de su notificación;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 7 el monto de la compensación especial mensual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 7, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

1512/22

Expediente Nro.:

2022-3111-98-000002

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: el numeral 1° de la Resolución N° 0742/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que dejó sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Ruben Pintado, dispuesta por Resolución N° 4213/21 de fecha 10 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto el citado numeral, teniendo en cuenta que el titular desempeñó tareas en el Servicio de Guardavidas desde el 15 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2021, y su renuncia por motivos particulares a partir del 31 de diciembre de 2021 fue aceptada por Resolución N° 107/22/5000 de fecha 15 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el numeral 1° de la Resolución N° 0742/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que dejó sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Ruben Pintado, CI N° 4.889.176, dispuesta por Resolución N° 4213/21 de fecha 10 de noviembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1513/22

Expediente Nro.:
2022-3230-98-000490

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina a partir del 1° de febrero de 2022 del funcionario Sr. Luis Orles en el puesto J1114-0 - Jefatura Alumbrado de Municipio, J2, Grado SIR 10, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Belarmino Framil, aceptada por Resolución N° 969/21/5000 de fecha 14 de diciembre de 2021; 2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J1114-0 - Jefatura Alumbrado de Municipio, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Luis Orles, CI N° 1.867.518, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1514/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000059

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Néstor González, quien durante la pandemia por Covid 19 y por recomendación médica, usufructuó licencia médica por comorbilidades;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que analizados los antecedentes médicos y el informe adjunto de aptitud surge que el funcionario se encuentra apto para continuar con el régimen de trabajo 6+2;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Néstor González, CI N° 2.513.916, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1515/22

Expediente Nro.:
2022-3450-98-000020

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de las funcionarias Sras. Valeria Acosta, Silvia Gómez y Jimena Faral y de los funcionarios Sres. Facundo Cladera y Pablo Chavarría, por el período comprendido entre el 7 y el 13 de abril de 2022, para asistir a Cursos de Iluminación y Color en edificios y fachadas, en el marco del Plan Maestro de Iluminación (PMI) - Plan de Intervenciones Lumínicas (PIL), a realizarse en la ciudad de Rosario, Argentina;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación a las funcionarias Sras. Valeria Acosta, CI N° 3.905.783, Silvia Gómez, CI N° 4.407.133 y Jimena Faral, CI N° 3.775.209 y a los funcionarios Sres. Facundo Cladera, CI N° 3.683.636 y Pablo Chavarría, CI N° 1.624.705, en misión de servicio por el período comprendido entre el 7 y el 13 de abril de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que los/as funcionarios/as de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1516/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000038

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 1 (una) función de contrato de ENCARGADO/A DE AUDIO Y VIDEO, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1°.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387 y disposiciones reglamentarias aplicables;

2°.) que por las especiales características de la función de contrato que se concurra, se solicita exceptuar el presente llamado, de las condiciones previstas en los artículos R.244.2 y R.245.5 del Volumen III del Digesto;

3°.) que el artículo D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as presupuestados/as podrán acceder a funciones de contrato mediante la modalidad de concurso interno o abierto, en cuyo caso mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez concluido el contrato respectivo;

4°.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación, percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre éste y el correspondiente a la función de contrato;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de **ENCARGADO/A DE AUDIO Y VIDEO**, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO 1381 - TS/21

La Intendencia de Montevideo realiza un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de **ENCARGADO/A DE AUDIO Y VIDEO**, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) - sujeto a la planificación quincenal- con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria.

REMUNERACIÓN

Sueldo Base \$ 91.541,00 (pesos uruguayos noventa y un mil quinientos cuarenta y uno) vigencia 1° de octubre de 2021, más los incrementos y beneficios que les corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

La remuneración correspondiente a los días feriados no laborables, se realizará de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su carrera y escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base correspondiente a la función de contrato.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de un contrato anual con período de evaluación a los 6 (seis) meses, con posibilidad de renovación, sujeta a evaluación por rendimiento.

La Administración se reservará la potestad de no renovar el contrato, en caso de que la evaluación no sea satisfactoria.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- 1.** Secundaria Completa o su equivalente en Educación Técnico Profesional (UTU).
- 2.** Formación y/o acreditación de saberes en área de Audio y Video.
- 3.** Experiencia de trabajo como sonidista de espectáculos en vivo, mínima de 5 (cinco) años.
- 4.** Se mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- 5.** Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y

comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione

RELACIONES DE TRABAJO

Depende del/la Coordinador/a de Escenario.

Supervisa a Técnicos de Audio y Vídeo.

Forma parte de reuniones de trabajo convocadas por la Dirección del Teatro.

PROPÓSITO DEL CARGO

Es responsable de gestionar el área de audio y vídeo, incluyendo la administración de todos los recursos humanos y materiales del área, y de la coordinación con empresas o proveedores; para dar cumplimiento a los procesos de trabajo necesarios con el fin de llevar adelante las actividades en el Teatro Solís, atendiendo las normas de seguridad, así como el buen uso de las herramientas y los materiales.

PRINCIPALES TAREAS Y RESPONSABILIDADES

- Acordar con el equipo de Coordinación las necesidades de audio y vídeo, los tiempos de montaje y todos los aspectos vinculados para los espectáculos programados, ensayos y eventos del Teatro Solís.
- Organizar y supervisar las tareas de montaje, desmontaje y operación de todos los equipos de audio y vídeo, tanto para los espectáculos, ensayos y eventos.
- Es responsable por el correcto estado de funcionamiento del equipamiento a su cargo; sugiriendo la sustitución de equipos dañados cuando no sea posible su reparación, así como la actualización del equipamiento cuando lo entienda conveniente.
- Es responsable por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo y las normas de seguridad; por el buen uso de las herramientas y por un adecuado control de stock de equipos, materiales y herramientas.
- Atender y dar seguimiento a los requerimientos de cada rider de audio y vídeo para los espectáculos.
- Definir el cronograma de actividades, especificando tareas, responsables y plazos.
- Organizar reuniones periódicas con el equipo de Audio y Vídeo.
- Forma parte de reuniones de trabajo convocadas por la Dirección de Teatro y asiste a todas las

instancias de capacitación que la Dirección estime conveniente, cuyo objetivo sea la mejora de la gestión institucional.

- Realizar otras tareas no necesariamente vinculadas a su área de trabajo, en función del desarrollo del conjunto de las actividades del Teatro Solís y en pos del mejor funcionamiento del mismo.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- Secundaria Completa o su equivalente en Educación Técnico Profesional (UTU).
- El desempeño de la función contratada requiere estudios vinculados a la operación y manejo de herramientas de audio y vídeo de espectáculos y eventos.
- Es indispensable contar con amplia experiencia como sonidista de espectáculos en vivo y en tareas de sonidista teatral, así como experiencia en manejo de equipos y software de audio y vídeo.
- Quien desempeñe la función contratada deberá tener condiciones de liderazgo, elevado compromiso con el cumplimiento de la tarea, así como de los plazos para cumplir con la programación.
- Fomenta el trabajo en equipo y desarrolla una adecuada planificación y organización del área.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la I.deM. <http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>; en fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la cual será solicitada en la instancia de Acreditación de Comprobantes de Requisitos Obligatorios.

El/la postulante será responsable por la veracidad de los datos ingresados en la inscripción.

S O R T E O

Si el número de inscriptos/as supera los/as **100** aspirantes, se realizará una preselección de los/as mismos/as mediante sorteo.

Quienes sean funcionarios municipales, cumplan con los requisitos obligatorios y hayan superado la evaluación de desempeño inicial satisfactoriamente, pasarán directamente a las etapas de selección del llamado.

REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

El sorteo se realizará ante Escribano/a Público/a, en fecha y horario a determinar, siendo informado a

los/as concursantes por intermedio de la página Web de la I.deM.

El resultado será publicado por el mismo medio, a partir de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su realización.

ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Los/as postulantes inscriptos al llamado, o sorteados, deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web de la I.deM., con la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS.

Deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web, con la siguiente documentación:

1. Formula 69 o certificado que acredite Secundaria Completa o su equivalente en Educación Técnico Profesional (UTU).
2. Constancia de formación y/o acreditación de saberes en área de Audio y Vídeo.
3. Experiencia de trabajo como sonidista de espectáculos en vivo, mínima de 5 años.
4. Cédula de identidad vigente (original y fotocopia)
5. Credencial Cívica (original y fotocopia)

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

QUIENES NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DEL LLAMADO O NO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES, QUEDARÁN ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.

ASIMISMO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ OPTAR ENTRE DAR INICIO AL CONCURSO CON LOS/AS POSTULANTES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS, SIN NECESIDAD DE COMPLETAR LOS CUPOS INDICADOS, O BIEN REALIZAR POSTERIORES INSTANCIAS DE CITACIÓN.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total

60	40	100
-----------	-----------	------------

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 60% (sesenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará oportunamente la/s prueba/s a realizar por los postulantes, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Cada una de las pruebas tienen carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba, es el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

Pasarán a la instancia de valoración de méritos, quienes hayan superado la instancia de pruebas. El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos, que ponderará como el 40% (cuarenta por ciento) del puntaje total.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

FACTORES

FACTORES	Puntaje Máximo
1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concursa)	
1.1- Educación formal (incluye escolaridad).	12
1.2- Posgrados, Especializaciones, Cursos de Capacitación. Asistencia a Congresos, Seminarios y Talleres. Cursos relativos a la función pública, impartidos por la IdeM u otros Organismos públicos (incluye escolaridad).	18
SUBTOTAL FORMACIÓN	30

2- EXPERIENCIA (relativa al cargo que se concursa)	
2.1- Actividad en la Administración Pública (incluye la Intendencia de Montevideo) o Privada, forma de acceso y trabajos realizados.	40
2.2- Pasantías, Zafrales y Convenios.	10
2.3- Actividad docente.	4
2.4- Actuación en proyectos, consultorías o comisiones técnicas.	4
2.5- Calificación General (*)	12
SUBTOTAL EXPERIENCIA	70
TOTAL	100

(*) Para los funcionarios/as de la IdeM, el puntaje correspondiente a la Calificación General a adjudicar, será la ponderación correspondiente, de forma tal que quien tenga Calificación 100 (cien) se le adjudican 12 (doce) puntos y al resto se distribuye proporcionalmente, considerando como mínimo los 50 (cincuenta) puntos habilitantes.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS (sobre una base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem experiencia entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista.

Una vez que el Tribunal establezca la Lista, **el/la convocado/a a cubrir necesidades de la Administración, deberá superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo con lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto.**

Si el/la convocado/a a cubrir la vacante del llamado resulta eliminado/a en alguna de estas instancias, se llamará a evaluación a quien ocupe el siguiente lugar de la lista.

La lista de prelación tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la Resolución Final del concurso, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante eventualidad de una posible convocatoria.

EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Se realizará teniendo en cuenta el siguiente perfil:

- Muy buena capacidad de relacionamiento
- Muy buena capacidad de comunicación
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- Tolerancia al trabajo bajo presión
- Muy buena capacidad de organización y planificación
- Muy buena capacidad para coordinar y supervisar
- Apego a las normas ético laborales
- Proactividad
- Vocación de servicio

EVALUACIÓN MÉDICA

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con el Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

QUEDARÁ SELECCIONADO/A QUIEN HABIENDO SIDO CONVOCADO/A PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL Y MÉDICA HAYAN APROBADO AMBAS INSTANCIAS

DISPOSICIONES GENERALES

- . Quien resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que los/as contrata, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerán la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).
- . Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.
- . En caso que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, previo a la aceptación deberá renunciar a dicha contratación.
- . Quien resulte seleccionado/a, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).
- . Al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior y Jura de Bandera.

- . No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no esté permitida por las leyes vigentes.
- . La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista, una vez transcurridos tres meses de la resolución de designación y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Eduardo Guerrero CI N° 1.644.059

2do. Miembro: Luis Enrique Restuccia Farias CI N° 1.305.054

3er. Miembro: Sofia Rosendorff CI N° 2.812.966

1er. Suplente: Paula Kolenc CI N° 2.844.153

2do. Suplente: Malena Muyala CI N° 3.234.305

3^{er}. Suplente: Yael Carretero CI N° 3.725.507

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

3°.- Exceptuar el presente llamado de las condiciones previstas en los artículos R.244.2 y R.245.5 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar a la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la realización de modificaciones a estas bases.-

5°.- Encomendar a la Dirección de Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de entrega de bases e inscripción.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios Centro de Formación y Estudios, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1517/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000022

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gabriela Albano, por el período comprendido entre el 2 y el 5 de abril de 2022 inclusive, para acompañar a la Sra. Intendente y a la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Reunión del Consejo de Mercociudades, realizado en la ciudad de Tandil, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 203,49 (dólares estadounidenses doscientos tres con 49/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gabriela Albano, CI N° 3.050.843, por el período comprendido entre el 2 y el 5 de abril de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 203,49 (dólares estadounidenses doscientos tres con 49/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

1518/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000039

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la Resolución N° 0729/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que autorizó el pase en comisión a la Cámara de Senadores de la funcionaria Sra. María Jesús Graña, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Senadora Amanda Della Ventura;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto la extensión horaria profesional de la referida funcionaria, a partir del 24 de febrero de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0641/22 de fecha 7 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 24 de febrero de 2022, la extensión horaria profesional de la funcionaria Sra. María Jesús Graña, CI N° 3.124.200, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0641/22 de fecha 7 de febrero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1519/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000013

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 3 (tres) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1037/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1306-O4/20, dispuesto por Resolución N° 539/20/5000 de fecha 17 de julio de 2020 y su modificativa N° 719/21/5000 de fecha 18 de octubre de 2021, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1403 - ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de los ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1306-O4/20, dispuesto por Resolución N° 539/20/5000 de fecha 17 de julio de 2020 y su modificativa N° 719/21/5000 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1403 - ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I.	NOMBRE
3189281	MAURO GUERRA PÉREZ
4490268	ISMAEL FILGUEIRA DINI
5230470	FEDERICO PALERMO IBARRA

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1520/22

Expediente Nro.:
2021-9591-98-000135

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4310 - Dirección de Servicio Regulación Alimentaria a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive, para subrogar al Director Ing. Agr. Marcelo Amado durante su licencia anual;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado asignando a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, CI N° 3.928.371, las tareas y responsabilidades del puesto DS4310 - Dirección de Servicio Regulación Alimentaria, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a la funcionaria Dra. Verónica Leonis, quien comenzó a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica Casabó, a partir del 1º de marzo de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Verónica Leonis, CI N° 1.804.640, a partir del 1º de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, cuyo monto luce en actuación N° 13, por igual período.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1522/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000120

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de los viáticos nominales mensuales que perciben los Directores Regionales del Servicio, a la Directora (I) de Administración y Servicios de Apoyo, Sra. Adriana Varela, por los gastos de traslados y uso de teléfonos;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto actualizado de la compensación (código 255) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Adriana Varela, CI N° 1.364.680, el viático nominal mensual (código 255) que perciben los/as Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, cuyo monto se informa en actuación N° 10 por el Servicio de Liquidación de Haberes, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1523/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000096

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Cristina Piñeyro, quien revista en el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3171/20 de fecha 7 de setiembre de 2020, se autorizó su pase en comisión a la Presidencia de la República, desde el 26 de junio de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2025, para cumplir tareas en la Secretaría Nacional del Deporte;

2º.) que por Resolución SP/1407 de fecha 2 de febrero de 2022 la Secretaría de la Presidencia de la República solicitó el pase en comisión de la referida funcionaria, para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

3º.) que la funcionaria se encuentra desempeñando tareas en la referida Unidad de la Presidencia de la República desde el 3 de febrero de 2022;

4º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad con el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 3 de febrero de 2022 el pase en comisión a la Presidencia de la República de la funcionaria Sra. María Cristina Piñeyro, CI N° 1.921.918, autorizado por Resolución N° 3171/20 de fecha 7 de setiembre de 2020.-

2º.- Autorizar su pase en comisión a la Presidencia de la República, desde el 2 de febrero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2025, para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República".-

3º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Desarrollo Económico, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad

Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
1524/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000090

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Darío Mieres, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por superar el límite de licencia médica permitido;

2°.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que analizados los antecedentes médicos, se encuentra en condiciones médicas para que se le renueve el régimen de trabajo 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario no presenta ninguna otra causal que impida el reintegro del régimen de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Darío Mieres, CI N° 3.664.830, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1525/22

Expediente Nro.:
2021-4426-98-000008

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Elber Cuña, que le fuera suspendido por el término de 6 (seis) meses según lo dispuesto por la Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que fue excluido de dicho régimen por presentar en el año 2021 una evaluación inferior a la requerida, y no presenta otras causales que impidan la extensión horaria 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en ejercicio de sus potestades discrecionales, el Director General podría propiciar el dictado de un acto administrativo reincorporando al citado funcionario al régimen de extensión horaria, como excepción a lo dispuesto en el artículo No. 11 de la reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, a partir de su notificación y hasta el 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar, como excepción a lo dispuesto en el artículo No. 11 de la reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Elber Cuña, CI N° 3.535.515, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
1526/22

Expediente Nro.:
2022-3007-98-000010

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Equipo Técnico de Gestión;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar una compensación adicional mensual al funcionario Arq. Rodolfo Martínez, quien tiene a su cargo las cuadrillas ABC y Jornales Solidarios;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 5 al funcionario Arq. Rodolfo Martínez, CI N° 3.180.124, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Equipo Técnico de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que dichas contrataciones serán por el período de un 1 (un) año, sujetas a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujetos a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñen, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021:

Nombre	CI N°
Omar Ramírez	4.585.712
Michael Mendoza	4.756.746
Julio González	4.277.926

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1528/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000117

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Freddy Fernández, quien fue designado para desempeñar tareas en la citada Unidad por Resolución N° 0520/22 de fecha 31 de enero de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Freddy Fernández, CI N° 4.303.596, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1529/22

Expediente Nro.:
2022-1486-98-000001

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. David García en el puesto J6426 - JEFATURA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3343/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. David García, CI N° 1.820.162, en el cargo J6426 - JEFATURA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Geomática, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
1530/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000026

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar, a partir del 1° de febrero de 2022, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Magdalena Bervejillo, quien por Resolución N° 0463/22 de fecha 24 de enero de 2022 fue designada en la carrera 5222 - Licenciada en Administración del Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1318-P/20, y la reducción de su jornada afectaría el desarrollo de la gestión de las múltiples tareas que tiene a su cargo;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Magdalena Bervejillo, CI N° 3.755.890, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1531/22

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000033

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Lucía Barrios el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un grado SIR 9, por la coordinación y relacionamiento de las dependencias del Municipio G, en el marco de la certificación ISO 9001:2015, que abarca al Centro de Barrio Peñarol, el Centro Cívico Metropolitano, los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 y 13 y el referido Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 30 el monto equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, CI N° 4.414.362, de acuerdo al monto informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 30, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
1532/22

Expediente Nro.:
2019-4120-98-000057

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3528/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, para continuar realizando el mantenimiento de las fuentes de agua existentes en todo el territorio de Montevideo;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales, a partir del 1º de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas al Servicio de Obras.-

2º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1533/22

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000019

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as Lic. en Hist. Alexandra Novoa y Mauricio Bruno, quienes forman parte de las áreas de investigación y documentación, generando distintos contenidos para muchos de los procesos que hacen a las diversas actividades de la citada Unidad;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as Lic. en Hist. Alexandra Novoa, CI N° 4.259.971 y Mauricio Bruno, CI N° 4.458.733, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

1534/22

Expediente Nro.:

2022-3230-98-000491

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. José García en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, para sustituir al funcionario Sr. Luis Orles, a quien a partir del 2 de febrero de 2022 se le encomendaron las tareas de Jefe de Alumbrado;

2°.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. José García, CI N° 2.657.698, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1535/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000104

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Michel Cardozo y Juan Echegaray, para dar cumplimiento a los diferentes cometidos, compromisos y actividades comprometidos, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Michel Cardozo, CI N° 4.634.905 y Juan Echegaray, CI N° 2.712.110, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1339/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000017

Montevideo, 30 de marzo de 2022

VISTO: la necesidad de modificar la regulación de la actividad del Transporte Oneroso de Pasajeros por Aplicaciones en la ciudad de Montevideo aprobada por Decreto N° 36.197 del 15 de diciembre de 2016, en la modificación dada por el Decreto N°37.089 de 6 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1°) que de las negociaciones tripartitas mantenidas entre los actores del sistema se desprende que es necesaria la continuidad del servicio de transporte oneroso por plataformas, de forma que redunde en una prestación del mismo con las garantías debidas, tanto para los usuarios como para los permisarios y conductores;

2°) que concibiendo al movimiento cooperativo como un modelo donde confluyen intereses económicos y empresariales pero también sociales, siendo un eje fundamental en la economía y procurando promover un crecimiento basado en empleo, equidad social e igualdad, se propone incorporar como posibles permisarios, a cooperativas debidamente autorizadas por esta Intendencia;

3°) que es necesario contemplar aquellas situaciones en las cuales quien se inscribió como permisario en el Registro de Permisarios para la prestación de servicio de transporte mediante plataformas electrónicas, no es el cónyuge administrador del automotor, por lo cual quien surge como titular del Documento de Identificación del Vehículo es el cónyuge del permisario y no éste;

4°) que a efectos de conservar las fuentes de trabajo se sugiere mantener aquellos permisos otorgados al amparo de la normativa vigente que no cumplan con la exigencia de tener licencia de conducir expedida por la Intendencia de Montevideo en la Categoría que ésta exija debiendo, para poder continuar con la explotación del servicio declarar un conductor adicional que cumpla con los requisitos establecidos para la prestación de la actividad;

5°) que se sugiere disponer la finalización del régimen transitorio dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 37.089 de 6 de junio de 2019 y sus sucesivas prórrogas;

6°) que en base a lo expuesto la División Transporte promueve las modificaciones normativas detalladas anteriormente;

7°) que el proyecto recibió agregados y modificaciones por parte de la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad y el correspondiente contralor jurídico-formal de parte del Equipo Técnico de Actualización Normativa, que efectuó algunas observaciones que son recogidas en el proyecto definitivo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° del Decreto N° 36.197 de 22 de diciembre de 2016, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 37.089 de 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Del permiso y los permisarios.

a) Los permisos para la prestación del servicio de transporte mencionado en el artículo 2° que conceda la Intendencia de Montevideo, serán de carácter personal, precario y revocable. Se otorgarán por vehículo y permisario, no pudiendo una persona física ser titular de más de un permiso afectado a dicho servicio.

b) Sólo podrán ser permisarios las personas físicas y las Cooperativas autorizadas por la Intendencia. Las Cooperativas podrán tener hasta un máximo de 5 permisos para la explotación del servicio definido en el artículo 2° del presente Decreto, en las condiciones que la Intendencia de Montevideo reglamentará oportunamente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las condiciones generales para la prestación del servicio.

c) El permisario ya sea persona física o cooperativa debe ser propietario del vehículo. La calidad de propietario debe surgir del Registro de la Propiedad Mueble-Sección Automotores y del Registro de Vehículos de la Intendencia de Montevideo. En el caso de las cooperativas la Intendencia de Montevideo podrá autorizar otras formas de afectación de los vehículos a los permisos de la cooperativa.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal c) del presente artículo, el propietario podrá ser el cónyuge o el concubino judicialmente reconocido del permisario. El vehículo debe haberse adquirido estando

vigente la sociedad conyugal o el concubinato según correspondiere, lo que deberá acreditarse mediante certificado notarial con copia del Documento de Identificación del Vehículo y se justificará en la forma que establezca la reglamentación.

e) Los únicos habilitados a conducir el vehículo en ocasión de la prestación del servicio serán:

- 1) el permisario;
- 2) un único conductor adicional.

Para el caso del conductor adicional este deberá cumplir expresamente con lo dispuesto en alguno de los siguientes literales: i) que sea familiar del permisario dentro del tercer grado de consanguinidad, cónyuge o concubino/a reconocido judicialmente del permisario; hijo/a del cónyuge o concubino reconocido judicialmente del permisario. El conductor adicional será previamente declarado por el permisario, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación; o ii) que sea un conductor adicional del listado de conductores creado por Resolución de la Intendencia N° 3755/19 de 29 de julio de 2019, integrado por aquellos que ya están registrados en el sistema y no han podido transformar su calidad de chofer a permisario.

3) los socios cooperativistas de las Cooperativas autorizadas por la Intendencia de Montevideo, exclusivamente en vehículos afectados a la cooperativa que integren.

En todos los casos deberán dar cumplimiento a lo previsto en los literales i) a ñ) del artículo 8° del presente Decreto.

No obstante, aquellos permisarios que hayan obtenido el permiso con anterioridad a las modificaciones realizadas por el Decreto de la Junta Departamental N°37.089 de fecha 6 de junio de 2019 y no cumplan con el requisito exigido en el literal i) del artículo 8° del Decreto N°36.197 en la modificación dada por el citado Decreto N°37.089, podrán continuar de forma excepcional siendo permisarios, no estando habilitados para conducir el vehículo en ocasión de la prestación del servicio. A estos últimos efectos deberán declarar un conductor adicional que debe cumplir con los requisitos previstos para la presente actividad.

El presente artículo será oportunamente reglamentado por la Intendencia de Montevideo."

Artículo 2°.- Modificar el artículo 8° del Decreto N° 36.197 de 22 de diciembre de 2016, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 37.089 de 6 de junio de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.-Obligaciones de los permisarios. Son obligaciones de los permisarios:

- a) Abonar el canon.
- b) Autorizar al titular u operador de la plataforma electrónica a retener y verter a la Intendencia de Montevideo por su cuenta y orden los pagos del canon en las condiciones que ésta establezca.

- c) Mantener el vehículo prestador del servicio en perfecto estado de funcionamiento.
- d) Realizar anualmente la inspección técnica del vehículo.
- e) Cumplir con las obligaciones tributarias, de previsión social y laborales que apliquen a la actividad. La Intendencia de Montevideo podrá solicitar en los formatos y plazos que entienda, la correspondiente información probatoria que acredite que se encuentra al día con las obligaciones fiscales.
- f) Contar con una póliza de seguro contra todo riesgo con cobertura por daños ocasionados a terceros y a los pasajeros en una modalidad de transporte oneroso.
- g) Garantizar que los vehículos cuenten con los requisitos de seguridad establecidos por la Ley No 19.061, modificativas y concordantes.
- h) Constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, comunicando por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas toda modificación del mismo a la Intendencia de Montevideo.
- i) Tener licencia de conducir expedida por la Intendencia de Montevideo en la Categoría que ésta exija.
- j) Aceptar viajes despachados únicamente por las plataformas habilitadas en las que esté debidamente registrado el vehículo.
- k) Tener carnet de salud vigente.
- l) Permitir y facilitar el ascenso de perros guías que acompañen a personas con discapacidad visual o tratamientos terapéuticos.
- m) No conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Tampoco podrá fumar, consumir alimentos, bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio. Esta prohibición alcanza a los pasajeros.
- n) No conducir el vehículo por más de 8 horas corridas ni más de 12 horas en un día.
- ñ) No prestar el servicio cuando el vehículo no reúna las condiciones exigidas por la Intendencia de Montevideo".

En caso de conductores no permisarios que se encuentren habilitados por esta norma, deberán cumplir con los requisitos previstos en los literales i) a ñ) de este artículo, sin perjuicio de lo que oportunamente establezca la reglamentación."

Artículo 3º.- Derógase a partir del 7 de abril de 2022, el Régimen transitorio establecido por el artículo 7º del Decreto N° 37.089 de 6 de junio de 2019 y sus sucesivas prórrogas.

Artículo 4º.- Comuníquese.

2°.- Remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1536/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1570-98-000008

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Resolución N° 2142/18 de 14/05/2018, se dispuso designar como representante de esta Intendencia en el Consorcio Público para el Sistema de Transporte Metropolitano al Director del Departamento de Movilidad, Sr. Pablo Inthamoussu, en calidad de titular y al Director de la División Transporte, Ec. Gonzalo Márquez, como su alterno;

RESULTANDO: que es necesario designar como alterno al actual Director de la División Transporte, Ing. Pablo Menoni;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5276/17 de 14/5/2017, en la redacción dada por Resolución N° 2142/18 de 14/05/2018 y designar como representante alterno al Director de la División Transporte Ing. Pablo Menoni.

2.- Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las Intendencias de Canelones y San José, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la División Transporte, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1537/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000084

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la petición realizada por la "Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay" para que se renueve el permiso para el traslado de forma gratuita de jóvenes y adultos con diversas discapacidades provenientes de hogares de contexto crítico, de diversos barrios de la ciudad a su centro educativo "Instituto de la Buena Voluntad", ubicado en la calle China N° 1748;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la solicitante: a) presenta el vehículo marca FOTÓN modelo VIEW, año 2011, padrón N° 902818076, matrícula SBR 9923; b) designa como chofer al Sr. Wilson Martín Rizzoni Sosa Pereira, C.I. N° 1.958.969-3, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F; y c) presentó la documentación requerida, dando cumplimiento a los requisitos existentes para el otorgamiento de la autorización especial; 2°) que por Resolución N° 2752/21 de 26/07/2021 se autorizó el permiso de traslado hasta el 31 de diciembre de 2021; 3°) que la División Transporte comparte lo informado por la dependencia actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Disponer la prórroga del permiso especial otorgado a la "Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay" para el traslado de jóvenes y adultos con discapacidad a su centro educativo "Instituto de la Buena Voluntad" de forma gratuita, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2022 con carácter de excepción, precario y revocable.

2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Wilson Martín Rizzoni Sosa Pereira, C.I. N° 1.958.969-3, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F, en el vehículo marca FOTÓN modelo VIEW, año 2011, padrón N° 902818076, matrícula SBR 9923.

3°. Disponer que la Institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración Departamental.

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos; y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1538/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000008

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto N° 37.954 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 5234/21 de 29/12/2021, se prorrogó la vigencia del período de transición (Art. 7 del Decreto N° 37.089) hasta el próximo 6 de abril de 2022, respecto al transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas;

RESULTANDO: que la División Transporte informa que por Resolución N° 1339/22 del 30/03/2022 se remitió a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de modificación de la normativa relacionada con la temática señalada, y en el entendido que habrá un proceso de enriquecimiento dentro del propio ámbito legislativo y discusión con diferentes actores de la sociedad, se entiende necesario solicitar una nueva prórroga para aquel vencimiento por un plazo de 2 meses;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 07/04/2022 y por un plazo de dos meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto N° 37.089.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1539/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-7440-98-000017

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato N° 325349, para la adquisición de software para implementar y mantener el sistema de fiscalización vehicular móvil;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 0237/22 del 10/01/2022 se convalidó el pago de \$ 3.733.200 (pesos uruguayos, tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos) a favor de la empresa HG S.A., por software SFVM (mantenimiento de sistema de fiscalización vehicular) por el período 07/2020 a 12/2021, según solicitud SEFI N° 243026;

2°) que corresponde dejar sin efecto la mencionada resolución puesto que se realizó con fondos del año 2021;

2°) que la División Tránsito expresa que: a) el contrato mencionado se encuentra vencido desde finales del mes de junio de 2020, pero el proveedor continuó prestando el servicio, por lo que se hace necesario proceder al pago respectivo; b) dicho software es utilizado por el cuerpo inspectivo para la fiscalización de contravenciones de tránsito, no pudiendo la División prescindir de dicho servicio al formar parte de la operativa diaria que realiza el Servicio de Inspección de Tránsito; c) solicita se autorice el pago correspondiente al mantenimiento del segundo semestre del año 2020 y todo el año 2021;

4°) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal generó el Pedido N° 5500000027, por \$ 3.733.200 (pesos uruguayos, tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos) en la actividad 503002401 derivado 289000;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 0237/22 del 10/01/2022 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 3.733.200 (pesos uruguayos, tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos) a favor de la empresa HG S.A., por software SFVM (mantenimiento de sistema de fiscalización vehicular) por el período 07/2020 a 12/2021.

3°. Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 243026, en la actividad 503002401 derivado 289000.

4°.Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1540/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000092

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la petición realizada por la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI, para que se renueve el permiso para el traslado de forma gratuita de adultos, jóvenes y niños con diversas discapacidades a su centro educativo, ubicado en la calle Felipe Contucci N° 4227;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la solicitante: a) presenta el vehículo marca Mitsubishi modelo L.300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204; b) designa como chofer al Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F; y c) presentó la documentación requerida; 2°) que por Resolución N° 2751/21 de 26/07/2021, se autorizó el traslado hasta el 31 de diciembre del 2021, dando cumplimiento a los requisitos existentes para el otorgamiento de la autorización especial; 3°) que la División Transporte comparte lo informado por la dependencia actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Disponer la prórroga del permiso especial otorgado con carácter de excepción a la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI para el traslado de adultos, jóvenes y niños con discapacidad, con carácter precario y revocable, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2022.

2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F, en un vehículo marca Mitsubishi modelo L.300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204.

3°. Disponer que la institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración D e p a r t a m e n t a l .

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos; y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1340/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000009

Montevideo, 31 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscripto entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente (INAU), aprobado por Resolución No. 223/19 de 11 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio es establecer la transferencia del dominio sobre el inmueble propiedad de INAU, padrón No. 79.999, ubicado en Av. Gral. San Martín No. 3512, a favor de esta Intendencia y la transferencia de seis vehículos marca Hyundai, modelo H1 Minibus Grand Starex Diesel, adquirido por esta Intendencia a favor del INAU, así como otras contraprestaciones complementarias;

2o.) que la Asesoría Legal del Departamento de Secretaría General informó que a la fecha esta Intendencia ya cumplió con la entrega de los seis vehículos minibuses y a la realización de las estimaciones para las obras en la propiedad del INAU, restando entonces la realización efectiva de las obras y la escrituración de un bien a favor de esta Intendencia, por parte del INAU;

3o.) que a los efectos de poner fin a los aspectos obligacionales, las partes han arribado a un acuerdo para el cabal cumplimiento de las obligaciones de cada parte, tal como surgen del capítulo tercero, Objeto de la Adenda/Convenio que se aprueba;

4o.) que el INAU manifestó su conformidad habiéndose incorporado los términos que propuso;

5o.) que el número de reserva del pedido FI es el 0000103356;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución modificando el citado convenio;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de adenda del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional del Niño y el Adolescente, aprobado por Resolución 223/19 de 11 de enero de 2019:

ADENDA. MODIFICACIÓN DE CONVENIO. INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.- En la ciudad de Montevideo, el de de 2022, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por

y **POR OTRA PARTE:** El/la Sr./Sra....., en representación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU), con domicilio en la calle Piedras No. 482 de esta ciudad, convienen en celebrar la siguiente modificación de Convenio celebrado el 23 de enero de 2019 por ambas partes.

PRIMERO. ANTECEDENTES.- Con fecha 23 de enero de 2019 la IdeM y el INAU suscribieron un convenio por el cual se obligaban a: **a)** el INAU a enajenar a la IdeM por título donación, el bien inmueble empadronado con el No. 79.999 ubicado en la Avenida General San Martín No. 3512 de la ciudad de Montevideo, el que fue tasado por el Servicio de Catastro y Avalúo de la IdeM en U\$S 493.250,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta) y a autorizar a la IdeM a realizar obras en el bien inmueble empadronado con el No. 14.084 ubicado en la calle Cerro Largo No. 1773, de esta ciudad, conforme al acondicionamiento general y plano de anteproyecto elaborados por el Departamento de Arquitectura del INAU y **b)** la IdeM se obligaba a enajenar por título donación, al INAU, seis vehículos marca Hyundai modelo H1 Minibus Grand Starex Diesel, con capacidad desde 9 pasajeros cuyo valor en conjunto según evaluación de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 336433/1/2 asciende a U\$S 158.400,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos); a preparar pliegos de licitación y realizar las obras de refacción en el bien inmueble padrón No. 14.084 propiedad del INAU y a entregar las obras a que refiere el numeral 2 de la cláusula Tercera, Obligaciones de las Partes, de acuerdo a los requerimientos del INAU en un plazo de un año prorrogable a dos. En caso de no existir equivalencia entre las contraprestaciones descriptas en las obligaciones de cada parte, la diferencia de ese valor se imputaría en función de la "cuenta corriente" existente entre ambos organismos.

SEGUNDO.- La IdeM procedió a la enajenación de los 6 (seis) vehículos minibuses descriptos en sus obligaciones, a favor del INAU, con fecha 18 de febrero de 2019. Al día de la fecha no se realizaron las obras en el inmueble de la calle Cerro Largo No. 1773 por parte de la IdeM, que en el año 2021 procedió a realizar las estimaciones de costo de reparación del citado y a los efectos del cabal cumplimiento de sus obligaciones remitió una propuesta al INAU. Por su parte, respecto del INAU aún no se procedió a la escrituración a favor de la IdeM por el bien inmueble de la Av. San Martín No. 3512.

TERCERO. OBJETO.- Con el propósito de resolver los aspectos que restan ejecutar del convenio referido en la cláusula de Antecedentes, LAS PARTES CONVIENEN en lo siguiente: **1)** La IdeM transferirá al INAU el monto correspondiente a la diferencia de valor de los 6 (seis) vehículos minibuses enajenados al INAU y el valor del inmueble empadronado con el No. 79.999, propiedad del INAU. **2)** Las partes acuerdan que dicho monto asciende a US\$ 334.850,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta). **3)** La IdeM se obliga a transferir al INAU, el monto descripto en el numeral anterior de U\$S 334.850,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta), mediante dos cuotas iguales de U\$S 167.425,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco) cada una, pagaderas en pesos uruguayos en el mes de marzo y en el mes de agosto de 2022, respectivamente de acuerdo a la cotización del dólar del Banco Central del Uruguay a la fecha del momento del pago. **4)** El INAU se obliga a escriturar definitivamente por título compraventa y modo tradición el inmueble padrón N° 79.999 de Montevideo sito en la Av. San Martín No. 3512, a nombre de la IdeM, por el precio de U\$S 493.250,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta) el que se abonará: a) con la entrega de las 6 (seis) camionetas H1 Minibus Grand Starex Diesel estimadas en U\$S 158.400,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos) que ya fueron entregadas al INAU a su satisfacción, b) y el saldo de U\$S 334.850,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta) se abonará en dos cuotas iguales, en pesos uruguayos, equivalentes a U\$S 167.425,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco) cada una, la primera de ellas en el mes de marzo y la segunda en el mes de agosto del corriente año, de acuerdo a la cotización del dólar del Banco Central del Uruguay a la fecha de pago. La escrituración del inmueble se realizará al momento del pago de la segunda cuota descripta en el numeral anterior, que se obliga abonar la IdeM. **5)** Queda sin efecto la obligación de preparar pliegos de licitación y realizar las obras de refacción en el bien inmueble padrón No. 14.084 propiedad del INAU y a entregar las obras a que refiere el numeral 2 de la cláusula Tercera, Obligaciones de las Partes, asumida por la IdeM en el Convenio que se modifica por la presente.

CUARTO.- El presente acuerdo se considera una adenda del convenio suscrito entre las partes, con fecha 23 de enero de 2019, relacionado en la cláusula de antecedentes, con el propósito de que ambas

partes den cumplimiento definitivo a lo acordado, en los términos indicados en el presente.

QUINTO. INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente el presente, así como el convenio antecedente, debiendo dar un preaviso con un mínimo de antelación de 30 (treinta) días, y cada parte restituirá a la otra lo que hubiere pagado como parte de las obligaciones contraídas.

SEXTO. MORA.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado por el presente.

SÉPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES.- Se mantienen los domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiere dar lugar el presente, los ya denunciados en el convenio antecedente, en la comparecencia.

OCTAVO. COMUNICACIONES.- Se acepta la validez del telegrama colacionado como forma hábil y auténtica entre las partes a que diere lugar la ejecución del convenio antecedente y el presente, como adenda de aquel.

NOVENO.- Los términos de este acuerdo fueron aprobados por el INAU mediante resolución de su Directorio, número de fecha y por la Sra. Intendente de Montevideo, por resolución No. .

DÉCIMO.- Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba.-

3.- Establecer que la siguiente erogación se atenderá con cargo al número de reserva del pedido FI es el 0000103356.-

4.- Comuníquese al Instituto Nacional del Niño y Adolescente (INAU), a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
1344/22

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000016

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: la Resolución No. 1336/22 de 30 de marzo de 2022, por la cual se le concede 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2020, al contador general Alejandro Lasalvia, a partir del 4 de abril del corriente y se designa su subrogante ;

RESULTANDO: que por nota de 31 de marzo de 2022 Contaduría General solicita modificar los numerales 1º y 2º de la referida Resolución, estableciendo que se conceden 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1 de abril de 2022, al citado Contador General y que el interinato del Cr. Mario Guarino es a partir de la misma fecha;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar los numerales 1º y 2º de la Resolución No. 1336/22 de 30 de marzo de 2022, estableciendo que se conceden 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2020, a partir del 1 de abril de 2022, al contador general Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011, y la designación como contador general interino del Cr. Mario Guarino es a partir de la misma fecha.-
- 2.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General -quien notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1341/22

I.3

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000323

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de Viabilidad de Uso para el padrón N° 401277 por parte de la empresa DH URUGUAY STORES S.A (ex GALARINA S.A), con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada sito en la calle Domingo Aramburú No. 2029 bis, que no posee protección patrimonial;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No 1926/21 se creó un grupo de trabajo, que funciona en la órbita del Departamento de Secretaría General, con el cometido de analizar la temática vinculada a la existencia de establecimientos en los que se preparan alimentos de diversa especie y se distribuyen productos varios, mediante un sistema de aplicaciones informáticas y entrega mediante delivery;

2o.) que con fecha 28 de mayo de 2021 dicho grupo de trabajo produjo informe analizando las actuaciones y realizando observaciones a la solicitud presentada por la empresa, concluyendo que para que se otorgue la viabilidad de uso, la empresa debería presentar en el plazo de 30 (treinta) días una nueva propuesta de funcionamiento y de rediseño interior del local exigiendo el cumplimiento de una serie de requisitos;

3o.) que el nuevo proyecto fue analizado y aprobado por los equipos técnicos del grupo de trabajo, por lo que se le otorgó a la empresa un nuevo plazo de 3 (tres) meses para la implementación del mismo, adicionando el requisito de destinar un sector para el lavado de útiles y utensilios que cuente con pileta, la que debe estar fuera de la zona de los sanitarios;

4o.) que con fecha 17 de febrero de 2022 la empresa acreditó que fueron ejecutadas la totalidad de las obras planteadas en el proyecto presentado y aprobado, por lo que solicita se le otorgue la viabilidad de uso;

5o.) que según las normas complementarias que establecen las condiciones para la implantación de usos y actividades en Suelo Urbano (Art D.223.322: *Clasificación de los establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades*) el emprendimiento se clasifica como cat. 3: sup. mayor o igual a 600 m² y menor a 1.500 m², por lo cual resulta compatible con el suelo en que se implanta;

CONSIDERANDO: 1o.) que la empresa cumplió con la totalidad de los requisitos planteados por el grupo de trabajo creado por Resolución N° 1926/21, por lo que se está en condiciones de otorgar una viabilidad de uso con carácter precario y revocable por el plazo de 2 (dos años);

2o.) que el Departamento de Secretaría General entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Admitir con carácter precario y revocable por un plazo de 2 (dos) años, la viabilidad de uso para la regularización padrón N° 401277 responsabilidad de la empresa DH URUGUAY STORE S.A, con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada sito en la calle Domingo Aramburú No. 2029 bis, condicionado a que:

a) Se realice una inspección al local y se verifique que se está en cumplimiento de las condiciones declaradas en la propuesta arquitectónica y de funcionamiento;

b) Las empresas cuenten con todos los permisos y habilitaciones requeridas por la Intendencia de Montevideo;

c) El abastecimiento debe realizarse exclusivamente al interior del predio, o en la vía pública, frente al establecimiento cumpliendo en todos sus términos el Artículo D.654. Para ello se admitirá, como excepción a la normativa en función de la escala del local, que se tramite una reserva de espacio exclusivamente para descarga en el frente del padrón, cuyo costo mensual deberá asumir el establecimiento;

d) Todos los vehículos utilizados para este fin deberán ajustarse a los requisitos establecidos para la Zona A por la normativa de cargas vigente en Montevideo;

e) El rebaje de cordón y la circulación de acceso al área de descarga y estacionamiento deberá permanecer en todo momento totalmente libre de obstáculos (contenedores, cartelería u otro elemento físico) que dificulten el acceso vehicular al emprendimiento.

f) La dinámica asociada al emprendimiento no deberá interferir en ningún momento con el tránsito vehicular y peatonal de la zona.

g) Los contenedores de residuos sólidos generados por la actividad deberán estar localizarse en el interior del predio;

h) Los niveles de ruido generados por la actividad no podrán superar los niveles reglamentarios vigentes;

i) Se deberá cumplir la normativa ambiental nacional y departamental aplicable a los establecimientos industriales y de servicios.

j) Al ingreso de Habilitación Comercial se deberá dar vista:

j.1_ Constancia de ingreso del Plan de Gestión de Residuos general de la actividad frente al Departamento de Desarrollo Ambiental (Servicio de Evaluación y Control de la Calidad Ambiental).

j.2_ Contrato de arrendamiento de servicio de seguridad cubriendo el horario de 8:00 hs a 00:00 hs. que cumplirá las siguientes funciones: (i) evitar la existencia de repartidores estacionados en la vereda del local, (ii) ordenar la forma de ingreso y egreso al local por parte de los repartidores, (iii) solicitar a los repartidores que ingresen al local a esperar los pedidos, (iv) evitar aglomeraciones en la puerta del local, (v) evitar comportamientos de los repartidores que puedan afectar la rutina diaria de los vecinos, y (vi) asegurar el cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas en el marco de la emergencia sanitaria.

j.3_ Diseño y ubicación de cartelería a colocar al ingreso al predio con el objetivo de comunicar a los repartidores la obligatoriedad de ingresar con la motocicleta apagada.

k) La operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio G de acuerdo al monitoreo y control de la misma.

2.- Establecer que en el plazo de 3 (tres) meses de otorgada la presente viabilidad de uso se validarán las condiciones operativas del proyecto, y se evaluará la compatibilidad de este con el entorno.-

3.- Establecer que en caso de que, en posteriores instancias se constate que no se cumple con algunas de las condicionantes aprobadas o se registren denuncias verificadas por personal técnico de la Intendencia, se revocará la habilitación de forma definitiva.-

4.- Comuníquese al Municipio C, a la Unidad de Protección al Patrimonio, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y pase a la División Planificación Territorial para realizar las comunicaciones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1338/22

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000120

Montevideo, 30 de marzo de 2022

VISTO: la necesidad de ampliar la difusión del material producido por la Unidad Centro de Fotografía (CdF), ediciones y productos de tienda, en las dependencias de esta Intendencia, que cuenten con lugares de venta ya sean administrados por ésta o por terceros;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Secretaría General expresa que para la Administración resulta de oportunidad, en tanto el material bibliográfico que produce, y en este caso particular el CdF, es de alta calidad y producción, además del interés para ésta, que representa la difusión de servicios que presta en beneficio de la comunidad y la difusión, conocimiento, concientización, de derechos y programas que promuevan la mejor calidad de vida de la población;

2o.) que el Servicio de Escribanía propone el texto del convenio a suscribir entre los interesados de comercializar los citados productos y el CdF;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir por la Unidad Centro de Fotografía, el cual tiene por objeto ampliar la difusión del material producido, ediciones y productos de tienda, en las dependencias de esta Intendencia, que cuenten con lugares de venta ya sean administrados por ésta o por terceros, en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de del año dos mil , entre **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (IdeM) a través del Centro de Fotografía (CdF) representada por en su calidad de con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, **Y POR OTRA PARTE:** , RUT representada por en su calidad de , constituyendo domicilio a sus efectos en , de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO - ANTECEDENTES.** El CdeF dependiente de la División Información y Comunicación de la IdeM aspira a ser la institución de referencia, tanto en lo departamental así como a nivel nacional y aún regional en las diversas áreas que conforman la fotografía en un sentido amplio y para un público diverso. Con la finalidad de ampliar la

difusión del material producido por el CdeF en las dependencias de la IdeM que cuenten con lugares de venta, sean administrados por la IdeM o por terceros, es que se suscribe el presente acuerdo. **SEGUNDO - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la comercialización de los materiales producidos por el CdF en las dependencias de la IdeM que cuenten con lugares de venta explotados por terceros en régimen de concesión, autorización, comodato, uso o similares, en las condiciones que se dirán. **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1) El CdeF entregará a la contraparte los productos, los cuales se documentarán en planillas dispuestas a esos efectos a modo de "cuenta corriente" registrándose por el CdeF los productos entregados y por la dependencia los productos vendidos. 2) La contraparte venderá los productos debiendo respetar el precio que la IdeM fija mediante resolución, pudiendo realizar las ventas únicamente con débito, utilizando un pos del CdF. 3) Los días lunes el CdeF deberá de entregar a Contaduría General, los vouchers de las ventas para ser procesadas e ingresadas al sistema de gestión de cuentas y débitos por la tienda del CdF. 4) El 100 % (cien por ciento) de lo cobrado ingresa en la cuenta extrapresupuestal del CdeF y en un plazo de 30 (treinta) días la IdeM depositará por concepto de comisión de venta el 15 % (quince por ciento) del valor del producto, previa presentación de factura, en la cuenta de quien se haya mandatado para el cobro, quien deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). 5) Esa designación será consecuencia de un acuerdo que deberá estar firmado por todas las personas que se encuentren en el puesto de venta, aceptando que la IdeM cumple, pagando la comisión en esa cuenta, deslindando responsabilidad respecto a su posterior adjudicación. **CUARTO - PLAZO.** El plazo del presente convenio se establece en 1 (un) año contado a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos iguales, salvo manifestación en contrario, expresa, fehaciente y por escrito, de cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días precedentes a la fecha de vencimiento de cada año de plazo. **QUINTO - RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que declara conocer y aceptar. **SEXTO - MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO - INDIVISIBILIDAD.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta su total extinción. **OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO - COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **Y PARA CONSTANCIA,** previa lectura y ratificación, en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General y pase a la Unidad Centro de Fotografía a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
1459/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000495

Montevideo, 5 de abril de 2022

VISTO: que se ha dispuesto la implantación de la Reingeniería en los trámites asociados a permisos de construcción en todas sus fases;

RESULTANDO: 1o.) que es prioridad la necesidad de unificar criterios y agilizar la tramitación en las distintas reparticiones de esta Intendencia que participan en la aprobación de los permisos de construcción;

2o.) que se encomendó la tarea de coordinar las acciones tendientes a la realización de la Reingeniería a la asesora Cra. Ximena Cidrás y al asesor Sr. Fernando Barbeito;

3o.) que se ha establecido como parte de la Reingeniería, realizar una experiencia piloto considerando el estudio de un mínimo de 20 (veinte) casos reales bajo métodos de trabajo particulares y diferentes a los habituales, de modo de obtener evidencia acerca de cuáles resultan ser los mecanismos de trabajo más eficientes para poder incorporarlos al proceso nuevo que se defina en la reingeniería;

4o.) que se ha designado por parte de las diferentes oficinas participantes del proceso de solicitud de permisos de construcción, una lista de técnicos disponibles para el análisis de casos elegidos para el proyecto "Piloto" los cuales cuentan con el aval de sus responsables y constan en estos obrados;

5o.) que se ha establecido la necesidad de designar un equipo Coordinador de los técnicos designados para actuar en mesas de trabajo del piloto;

6o.) que se ha establecido otorgar al equipo Coordinador las siguientes atribuciones: seleccionar los casos a estudio que considere necesarios, citar a los técnicos de la oficina involucrada en el estudio en los días y horarios establecidos para tales instancias, estudiar el caso en conjunto con los técnicos asignados y tomar resoluciones en conjunto estableciendo los plazos correspondientes y las sanciones si fueran necesarias según el reglamento de trabajo establecido para el piloto, el cual se aprueba en la presente resolución;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un equipo coordinador del Proyecto Piloto "Reingeniería de permisos de construcción", con los cometidos especificados en la parte expositiva de la presente resolución, el cual estará integrado por los Arqs. Álvaro Marques, CI 3.636.095, y Alejandro Ficher, CI 3.897.819, en carácter de responsables, la

Sra. Laura Vinagre, CI 1.855.832, y el Sr. Sergio Botto, CI 3.658.318, en carácter de apoyo técnico y la Sra. Cristina Lima, CI 1.723.697, en carácter de apoyo administrativo.-

2.- Designar coordinadores del citado Proyecto a la asesora Cra. Ximena Cidrás, CI 3.255.580, y al asesor Sr. Fernando Barbeito, CI 1.247.505.-

3.- Aprobar el Reglamento de trabajo del Proyecto Piloto "Reingeniería de permisos de construcción, el cual se agrega como Anexo I y forma parte de la presente resolución.-

ANEXO I

Reglamento de trabajo del piloto

a) Selección de casos de estudio (trámites ingresados por la WEB en las dependencias que intervienen en el estudio de la solicitud).

b) Conformación de la mesa de trabajo y la correspondiente asignación de las oficinas, cada cual delegará técnicos para conformar dicha mesa, quienes estudiarán en forma simultánea y conjunta las distintas situaciones seleccionadas. Los expedientes seleccionados para el piloto, no serán remitidos a las oficinas que conforman cada mesa de trabajo. Cada técnico, representará a su oficina de origen, pudiendo en principio resolver directamente en la Mesa de Trabajo para la que fue convocado o en su defecto, actuar como articulador y catalizador, dentro de su oficina, haciendo las correspondientes consultas o actuaciones que le permitan en una próxima mesa sentar posición de su oficina de origen."

La mesa de trabajo se organizará en base a:

b1- un núcleo principal, conformado por las oficinas técnicas de los Departamentos de Desarrollo Urbano y Planificación involucradas directamente al Permiso de Construcción, (Unidad de Patrimonio, Oficina de Patrimonio, Servicio de Regulación Territorial, Unidad de Estudio de Impacto Territorial, Servicio Contralor de la Edificación).

b2- un equipo ampliado, que incluye a otras oficinas de las que pudiera ser de interés su opinión en el marco del estudio (Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, Unidad de Proyectos Urbanos Territoriales, Unidad de Gestión Territorial, Unidad de Normas Técnicas, Departamentos de Movilidad, Desarrollo Ambiental, Servicios Centro Comunal Zonal, Montevideo Rural entre otras). Se podrá convocar a representantes de las Comisiones Especiales Permanentes, en su carácter de asesoras.

c) Designación de un Técnico/a Referente para cada caso, perteneciente al Servicio o Unidad donde se inició la solicitud, quien lo presentará y finalmente realizará el informe técnico que incorpore lo resuelto por la Mesa de Trabajo, para elevar a la Dirección del Servicio o Unidad correspondiente.

d) En caso de corresponder, realización de observaciones técnicas a los solicitantes para continuar el estudio y posterior resolución del caso, se convocará a otra instancia de reunión de la Mesa de Trabajo.

e) Coordinación de Mesas de Trabajo: Se propenderá a la resolución de los casos en base a consensos, o en su defecto por mayoría simple dejando constancia de las distintas opiniones o sugerencias. La asistencia a las reuniones fijadas será de carácter obligatorio. En el caso que un técnico convocado, no pueda concurrir a la misma, deberá delegar a un técnico en su representación con las mismas potestades resolutorias.

e) Elaboración de Acta que plasmará el resultado de cada reunión, en la cual quedarán consignados los acuerdos alcanzados, observaciones realizadas, pendientes de resolver o revisar para siguientes instancias y recomendaciones aplicables al caso.

f) Sistematización de datos de las distintas instancias del trámite, donde se medirán tiempos de duración, y análisis de los sectores intervinientes, así como también se registrarán observaciones de interés, en todo el transcurso del proceso.

g) Monitoreo y evaluación del proceso, realización de ajustes y su aplicación en los siguientes casos a

estudiar.

h) Evaluación final del Piloto, así como también la realización de informes parciales y finales que incluirán propuestas y recomendaciones para la Reingeniería de Permisos de Construcción.

i)

P l a z o s :

Internos: Las mesas de trabajo se reunirán para el estudio de cada caso, como máximo 3 veces, en un lapso de 10 (diez) días hábiles entre cada reunión, debiendo resolver el caso en la última instancia. El Equipo Coordinador podrá habilitar otras instancias de reunión para obtener una resolución final de los casos que requieran un análisis más profundo.

Externos: En el caso que existan observaciones a realizar al solicitante, se establece un plazo para el levantamiento de dichas observaciones, de 30 (treinta) días calendario, pasado dicho plazo días el equipo del piloto evaluará otorgamiento de mayor plazo (dependiendo la complejidad del caso) el cual no podrá exceder los 15 (quince) días calendario. En caso de incumplimiento, el trámite quedará por fuera del sistema del Piloto de Permisos de Construcción, y se procederá al archivo del trámite en caso de obra nueva, o determinación del Impuesto a la Edificación Inapropiada por obras sin permiso en caso de regularización, previa notificación al solicitante.

j) El producto final del piloto, será el insumo para la puesta en marcha de la Reingeniería de Permisos de Construcción.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Contralor de la Edificación, a las Unidades de Protección del Patrimonio, de Estudios de Impacto Territorial, del Plan de Ordenamiento Territorial, de Gestión Territorial, de Proyectos Urbano-Territoriales, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1337/22

I.6

Expediente Nro.:

2022-5400-98-000006

Montevideo, 30 de marzo de 2022

VISTO: la comunicación recibida de República AFISA, fiduciaria del Fideicomiso Fondo Financiero "Fondo Capital I", relacionada con los perjuicios económicos reclamados a la empresa BERSUR S.A. con causa en los incumplimientos de la misma en la ejecución de contratos de ejecución de obra que le habían sido adjudicados;

RESULTANDO: 1o.) que BERSUR S.A. ingresó a concurso, que se sustancia en autos caratulados "BERSUR S.A. CONCURSO LEY 18.387 - IUE 2-21050/2019";

2o.) que esa empresa, en tanto comitente de contratos adjudicados con cargo a los fondos fideicomitidos, solicitó la rescisión de algunos de esos contratos, derivando de ello diversos daños y perjuicios que la entidad fiduciaria procedió a estimar;

3o.) que en concreto, los créditos reclamados por República AFISA a la Sindicatura del concurso por la rescisión de contratos fueron los siguientes:

- a) en la contratación realizada para el llamado FFC 02/17 "Repavimentación y Ensanche de la Avenida Belloni entre el Colector Perimetral y la Avenida de las Instrucciones": saldo pendiente de pago por diferencias contractuales por un monto de UI 20.170.833,78 (veinte millones ciento setenta mil ochocientos treinta y tres unidades indexadas con setenta y ocho centésimas) y saldo pendiente de pago por reembolso de gastos de emergencia por \$ 7.211.787,35 (siete millones doscientos once mil setecientos ochenta y siete pesos uruguayos, con treinta y cinco centésimos);
- b) en la contratación realizada para el llamado FFC 03/17 "Contrato de Obra para el desarrollo de repavimentación y ensanche de Av. San Martín entre Aparicio Saravia y Camino Domingo Arena": saldo pendiente de pago por diferencias contractuales por un monto de UI 14.049.461,18 (catorce millones cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y una unidades indexadas con dieciocho centésimas) y saldo pendiente de pago por reembolso de gastos de emergencia por \$ 4.357.087,20 (cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochenta y siete pesos uruguayos, con veinte centésimos);

4o.) que República AFISA ha adjuntado los respectivos respaldos documentales de los contratos de referencia, con sus correspondientes anexos, señalando que de los importes informados debe contemplarse la suma de \$ 24.563.827,00 (veinticuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos uruguayos), en concepto de cobro de garantías por incumplimientos de contratos, que deben ser descontados;

CONSIDERANDO: 1o.) que en el marco del concurso en el que se encuentra la firma BERSUR S.A., la Sindicatura propone reconocer, en relación a los contratos relacionados en el precedente Resultando 3o.), y por concepto de daños y perjuicios, un crédito total a favor de República

AFISA, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Fondo Financiero "Fondo Capital I", por la suma de \$ 59.046.867,00 (cincuenta y nueve millones cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos uruguayos) por concepto de las diferencias abonadas a terceras empresas para culminar las referidas obras y la suma de \$ 11.568.874,00 (once millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos uruguayos) por concepto de obras de emergencia, calificándose ambas como créditos q u i r o g r a f a r i o s ;

2o.) que la situación de que se trata no tiene previsión expresa en el contrato de fideicomiso suscripto entre esta Intendencia de Montevideo y República AFISA el 26 de setiembre de 2016, con las sucesivas modificaciones acordadas en fechas 25 de noviembre de 2016, 26 de junio de 2020, 10 de junio de 2021 y 27 de octubre de 2021, correspondiendo a la fideicomitente emitir la instrucción pertinente para actuar en consecuencia;

3o.) que la División Asesoría Jurídica ha expresado su parecer de conformidad,

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Instruir a República AFISA, fiduciaria del Fideicomiso Fondo Financiero "Fondo Capital I", a aceptar la propuesta de cancelación de adeudos que mantiene la firma BERSUR S.A., de acuerdo con la Sindicatura del concurso que se sustancia en autos judiciales caratulados "BERSUR S.A. CONCURSO LEY 18.387 - IUE 2-21050/2019", en los términos expresados en el Considerando 1o.) de la parte expositiva de la presente resolución, otorgando oportunamente carta de pago total por todas las obras adjudicadas a dicha empresa.

2.- Comuníquese a todos los Departamentos, a Contaduría General, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Comisión Especial creada por Decreto N° 35.827, librar comunicación a la Junta Departamental de Montevideo, a República AFISA, y al Tribunal de Cuentas de la República, y pase al Departamento de Recursos Financieros.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
1345/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000457

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: la Resolución N° 14075 de 31 de marzo de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita Intendente Ing. Carolina Cosse los días 3 y 4 de abril de 2022, para concurrir en misión oficial a la Reunión del Consejo de Mercociudades que se realizará en la ciudad de Tandil;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 14075 de 31 de marzo de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo Ec. Mauricio Zunino, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
1342/22

Expediente Nro.:
2020-4112-98-000433

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la regularización de viabilidad de uso para el padrón N.º 27564/001 responsabilidad de la firma DH URUGUAY STORE SA (EX GALARINA S.A), con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada sito en la calle Avda. General Rivera N.º 2693, que no posee protección patrimonial;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No 1926/21 se creó un grupo de trabajo, que funciona en la órbita del Departamento de Secretaría General, con el cometido de analizar la temática vinculada a la existencia de establecimientos en los que se preparan alimentos de diversa especie y se distribuyen productos varios, mediante un sistema de aplicaciones informáticas y entrega mediante delivery;

2o.) que con fecha 28 de mayo de 2021 dicho grupo de trabajo produjo un informe analizando las actuaciones y realizando observaciones a la solicitud presentada por la empresa, concluyendo que para que se otorgue la viabilidad de uso, las empresas deberían presentar en el plazo de 30 (treinta) días una nueva propuesta de funcionamiento y de rediseño interior del local exigiendo el cumplimiento de una serie de requisitos;

3o.) que el nuevo proyecto fue analizado y aprobado por los equipos técnicos del grupo de trabajo, por lo que se le otorgó a la empresa un nuevo plazo de 3 (tres) meses para la implementación del mismo, adicionando el requisito de destinar un sector para el lavado de útiles y utensilios que cuente con pileta, la que debe estar fuera de la zona de los sanitarios;

4o.) que con fecha 16 de febrero de 2022 la empresa acreditó que fueron ejecutadas la totalidad de las obras planteadas en el proyecto presentado y aprobado, por lo que solicita se le otorgue la viabilidad de uso;

5o.) que según las normas complementarias que establecen las condiciones para la implantación de usos y actividades en Suelo Urbano (Art D.223.322: Clasificación de los establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades) el establecimiento se clasifica como cat. 4: sup. mayor o igual a 300 m² y menor a 600 m², visto que supera la escala admitida para la zona por la normativa vigente (cat. 6 según Art. D.223.323: Cuadro de Compatibilidad de las Actividades Industriales), al exceder en 314 m² la sup. máxima (300%), dicho incremento resulta admisible sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la empresa cumplió con la totalidad de los requisitos planteados por el grupo de trabajo creado por Resolución N.º 1926/21, por lo que se está en condiciones de otorgar una viabilidad de uso con carácter precario y revocable por el plazo de 2 (dos años);

2o.) que el Departamento de Secretaría General entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Admitir con carácter precario y revocable por un plazo de 2 (dos) años, la viabilidad de uso para la regularización del padrón N.º 27564/001 responsabilidad de la firma DH URUGUAY STORE S.A, con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada sito en la Avda. General Rivera N.º 2693, condicionado a que:

- a) Se realice una inspección al local y se verifique que se está en cumplimiento de las condiciones declaradas en la propuesta arquitectónica y de funcionamiento;
- b) La empresa cuente con todos los permisos y habilitaciones requeridas por la Intendencia de Montevideo ;
- c) Se mantengan los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados;
- d) La totalidad de los vehículos propios, tercerizados o vinculados a la distribución desde el establecimiento deberán estacionarse, realizar espera, cargar / descargar exclusivamente dentro del establecimiento ;
- e) El abastecimiento debe realizarse exclusivamente al interior del predio, o en la vía pública, frente al establecimiento cumpliendo en todos sus términos el Artículo D.654. Para ello se admitirá, como excepción a la normativa en función de la escala del local, que se tramite una reserva de espacio exclusivamente para descarga en el frente del padrón, cuyo costo mensual deberá asumir el establecimiento ;
- f) Todos los vehículos utilizados para este fin deberán ajustarse a los requisitos establecidos para la Zona A por la normativa de cargas vigente en Montevideo;
- g) El rebaje de cordón y la circulación de acceso al área de descarga y estacionamiento deberá permanecer en todo momento totalmente libre de obstáculos (contenedores, cartelera u otro elemento físico) que dificulten el acceso vehicular al emprendimiento;
- h) La dinámica asociada al emprendimiento no deberá interferir en ningún momento con el tránsito vehicular y peatonal de la zona;
- i) Los contenedores de residuos sólidos generados por la actividad deberán estar localizarse en el interior del predio ;
- j) Los niveles de ruido generados por la actividad no podrán superar los niveles reglamentarios vigentes ;
- k) Se deberá cumplir la normativa ambiental nacional y departamental aplicable a los establecimientos industriales y de servicios.-

2.- Establecer que en el plazo de 3 (tres) meses de otorgada la presente viabilidad de uso se validarán las condiciones operativas del proyecto, y se evaluará la compatibilidad de este con el entorno.-

3.- Establecer que en caso de que, en posteriores instancias se constate que no se cumple con algunas de las condicionantes aprobadas o se registren denuncias verificadas por personal técnico de la Intendencia, se revocará la habilitación de forma definitiva.-

4.- Comuníquese al Municipio CH, a la Unidad de Protección al Patrimonio, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5 y pase a la División Planificación Territorial para realizar las comunicaciones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1343/22

I.9

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000610

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la regularización de viabilidad de uso para el padrón N.º 9.291 responsabilidad de la firma DH URUGUAY STORE SA (EX GALARINA SA), con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada sito en Av. Gonzalo Ramírez N.º 1382, que no posee protección patrimonial;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 1926/21 de 25 de mayo de 2021, se creó un grupo de trabajo, que funciona en la órbita del Departamento de Secretaría General, con el cometido de analizar la temática vinculada a la existencia de establecimientos en los que se preparan alimentos de diversa especie y se distribuyen productos varios, mediante un sistema de aplicaciones informáticas y entrega mediante delivery;

2o.) que con fecha 28 de mayo de 2021 dicho grupo de trabajo produjo informe analizando las actuaciones y realizando observaciones a la solicitud presentada por la empresa, concluyendo que para que se otorgue la viabilidad de uso, la empresa debería presentar en el plazo de 30 (treinta) días una nueva propuesta de funcionamiento y de rediseño interior del local exigiendo el cumplimiento de una serie de requisitos;

3o.) que el nuevo proyecto fue analizado y aprobado por los equipos técnicos del grupo de trabajo, por lo que se le otorgó a la empresa un nuevo plazo de 3 (tres) meses para su implementación, adicionando el requisito de destinar un sector para el lavado de útiles y utensilios que cuente con pileta, la que debe estar fuera de la zona de los sanitarios;

4o.) que con fecha 14 de febrero de 2022 la empresa acreditó que fueron ejecutadas la totalidad de las obras planteadas en el proyecto presentado y aprobado, por lo que solicita se le otorgue la viabilidad de uso;

5o.) que según las normas complementarias que establecen las condiciones para la implantación de usos y actividades en suelo urbano (artículo D.223.322: Clasificación de los establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades) el establecimiento se clasifica como categoría 4: superficie mayor o igual a 300 m² y menor a 600 m²;

6o.) que se supera la escala admitida para la zona por la normativa vigente (categoría 5 y 6 según artículo D.223.323: Cuadro de Compatibilidad de las Actividades Industriales), al exceder en 207 m² la superficie máxima (100%), dicho incremento resulta admisible sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Admitir con carácter precario y revocable por un plazo de 2 (dos) años, la viabilidad de uso para la regularización del padrón N.º 9.291, responsabilidad de la firma DH URUGUAY STORE SA, con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada, sito en Av. Gonzalo Ramírez N.º 1382, condicionado a que:

a) Se realice una inspección al local y se verifique que se está en cumplimiento de las condiciones declaradas en la propuesta arquitectónica y de funcionamiento;
b) La empresa cuente con todos los permisos y habilitaciones requeridas por esta Intendencia;
c) Se mantengan los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados;
d) La totalidad de los vehículos propios, tercerizados o vinculados a la distribución desde el establecimiento deberán estacionarse, realizar espera, cargar / descargar exclusivamente dentro del establecimiento ;

e) El abastecimiento debe realizarse exclusivamente al interior del predio, o en la vía pública, frente al establecimiento cumpliendo en todos sus términos el Artículo D.654. Para ello se admitirá, como excepción a la normativa en función de la escala del local, que se tramite una reserva de espacio exclusivamente para descarga en el frente del padrón, cuyo costo mensual deberá asumir el establecimiento ;

f) Todos los vehículos utilizados para este fin deberán ajustarse a los requisitos establecidos para la Zona A por la normativa.

g) El rebaje de cordón y la circulación de acceso al área de descarga y estacionamiento deberá permanecer en todo momento totalmente libre de obstáculos (contenedores, cartelería u otro elemento físico) que dificulten el acceso vehicular al emprendimiento.

h) La dinámica asociada al emprendimiento no deberá interferir en ningún momento con el tránsito vehicular y peatonal de la zona.

i) Los contenedores de residuos sólidos generados por la actividad deberán estar localizarse en el interior del predio ;

j) Los niveles de ruido generados por la actividad no podrán superar los niveles reglamentarios vigentes;

k) Se deberá cumplir la normativa ambiental nacional y departamental aplicable a los establecimientos industriales y de servicios.

l) Al ingreso de Habilitación Comercial se deberá dar vista:

1.1_ Constancia de ingreso del Plan de Gestión de Residuos general de la actividad frente al Departamento de Desarrollo Ambiental (Servicio de Evaluación y Control de la Calidad Ambiental).

1.2_ Contrato de arrendamiento de servicio de seguridad cubriendo el horario de 8:00 hs a 00:00 hs. que cumplirá las siguientes funciones: (i) evitar la existencia de repartidores estacionados en la vereda del local, (ii) ordenar la forma de ingreso y egreso al local por parte de los repartidores, (iii) solicitar a los repartidores que ingresen al local a esperar los pedidos, (iv) evitar aglomeraciones en la puerta del local, (v) evitar comportamientos de los repartidores que puedan afectar la rutina diaria de los vecinos, y (vi) asegurar el cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas en el marco de la emergencia sanitaria .

1.3_ Diseño y ubicación de cartelería a colocar al ingreso al predio con el objetivo de comunicar a los repartidores la obligatoriedad de ingresar con la motocicleta apagada.

m) La operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio G de acuerdo a su monitoreo y control.

2.- Establecer que en el plazo de 3 (tres) meses de otorgada la presente viabilidad de uso se validarán las condiciones operativas del proyecto, y se evaluará positivamente la compatibilidad de este con el entorno ;

3.- Establecer que en caso de que, en posteriores instancias se constate que no se cumple con algunas de las condicionantes aprobadas o se registren denuncias verificadas por personal técnico de esta Intendencia, se revocará la habilitación de forma definitiva.

4.- Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Protección al Patrimonio, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2 y pase a la División Planificación Territorial para realizar las comunicaciones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.10

Resolución Nro.:

1336/22

Expediente Nro.:

2022-9000-98-000016

Montevideo, 30 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 21 de marzo de 2022 del contador general Alejandro Lasalvia por la cual solicita 5 días de licencia anual reglamentaria generada en el año 2020, a partir del 4 de abril del corriente;

RESULTANDO: que además sugiere la designación del Cr. Mario Guarino para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2020, a partir del 4 de abril de 2022, al contador general *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-*
- 2.- Designar Contador General interino a partir del 4 de abril de 2022 y hasta el reintegro del titular al *Cr. Mario Guarino, CI 1.867.846.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General -quien notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.11

Resolución Nro.:
1458/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000007

Montevideo, 5 de abril de 2022

VISTO: la nota de 30 de marzo de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera, por la cual solicita 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 y el 6 de abril de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al director de la División Promoción Económica Sr. Carlos Varela, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la referida División;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 y el 6 de abril de 2022 inclusive, al director general del Departamento de Desarrollo Económico **Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 4 de abril del 2022 y hasta el reintegro del titular al director de la División Promoción Económica, **Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la referida División y como Coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000610

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3260-98-000724

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1541/22

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000036

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los predios linderos al Este y al Oeste del padrón N° 170.664, delimitados por la calle Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, las calles Donizetti y Juan M.Espinosa y la Av. Ing. Juana Pereyra;

RESULTANDO: 1o.) que el Colegio Saint George´s School utiliza dichos espacios como cancha de fútbol y de hockey para sus estudiantes;

2o.) que por Resolución No. 4343/20, de 7/12/20 se dispuso otorgar la custodia en carácter precario y revocable de los espacios de propiedad de esta Intendencia delimitados por las mencionadas calles por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la notificación, y por Resolución No. 3652/21, de 27/9/21, la custodia se otorgó hasta el 31 de diciembre de 2021;

3o.) que por nota de 16/12/21, el citado Colegio solicita una extensión del plazo establecido hasta el mes de junio de 2022 inclusive, hasta tanto se resuelve sobre la concesión de los predios solicitada;

4o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por Decreto N° 26.208, en su sesión del día 15 de marzo de 2022, se manifiesta de conformidad con la prórroga solicitada hasta el 31 de julio de 2022, mientras se continúa con el estudio de la situación planteada en obrados respecto del predio;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar la custodia al Colegio Saint George´s School, a partir del vencimiento anterior y hasta el 31 de julio de 2022, de los espacios de propiedad de esta Intendencia delimitados por la calle Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, las calles Donizetti y Juan M.Espinosa y la Av. Ing. Juana Pereyra, linderos al Este y al Oeste del padrón N° 170.664.-

2°. Comuníquese al Colegio Saint George´s School, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1542/22

Expediente Nro.:
2022-1057-98-000004

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las notas de 22 y 29 de marzo de 2022 del Alcalde del Municipio C Sr. Jorge Cabrera en las cuales comunica que usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de mayo del año en curso, inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la concejala Sra. Margarita Castro ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio;

2o.) que a su vez se informa que el Sr. Carlos Bereau subrogará a la citada Concejala;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio C será ejercido interinamente por la concejala **Sra. Margarita Castro, CI 1.997.143**, desde el 2 de mayo de 2022 y hasta el reintegro del titular, **Sr. Jorge Cabrera, CI 1.522.605.-**

2.- Consignar que el **Sr. Carlos Bereau, CI 1.558.136**, ejercerá interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021, mientras la concejala Sra. Margarita Castro ocupe el cargo de Alcaldesa.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase el Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1543/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000407

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la nota de 8 de marzo de 2022, de Emaús Internacional, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 14a. Asamblea General Mundial que se llevará a cabo del 9 al 13 de mayo de 2022, en las ciudades de Piriápolis y Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que Emaús Internacional es un movimiento de solidaridad activa que lucha contra la pobreza y la exclusión, está formado por 425 organizaciones las cuales trabajan en 41 países de 4 continentes y todas comparten el mismo objetivo: luchar contra las causas de la pobreza y ser un motor de transformación social;

2o.) que cada cuatro años realiza una Asamblea General Mundial nucleando a 350 participantes en cinco días y teniendo en cuenta su trayectoria se decidió por el Consejo de Administración que la próxima Asamblea se realice en Uruguay;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa su conformidad;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 14a. Asamblea General Mundial que se llevará a cabo del 9 al 13 de mayo de 2022 en las ciudades de Piriápolis y Montevideo, organizada por Emaús Internacional.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a Emaús Internacional, al Departamento de Desarrollo Social, al Servicio de

Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1544/22

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001144

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación, relacionadas con la solicitud formulada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: 1o.) que en dicha solicitud se plantea la creación de un comité técnico, en la órbita de esta Intendencia, con el fin de tratar y resolver temáticas relacionadas con la reglamentación departamental para edificios de la ANEP;

2o.) que el asesor jurídico del Departamento de Planificación sugiere que el citado comité sea integrado por los directores de las áreas que tienen directa e inmediata relación con la problemática de obrados, valorando especialmente que sea un grupo operativo con capacidad de decisión y con posibilidad de innovar si fuera necesario, o de aplicar soluciones específicas de manera inmediata, con mirada estratégica;

3o.) que el citado Departamento sugiere que el referido comité esté integrado por el director del Servicio de Regulación Territorial, Arq. Álvaro Márques, el Director de la Unidad de Protección del Patrimonio, Arq. Ernesto Spósito y en representación del Departamento de Desarrollo Urbano, el director del Área Edilicia, Arq. Freddy Gómez, perteneciente a la División de Espacios Públicos y Edificaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un comité técnico con la finalidad de tratar y resolver temáticas relacionadas con la reglamentación departamental para edificios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).-

2.- Establecer que el comité técnico creado en el numeral precedente estará integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento de Planificación

el director del Servicio de Regulación Territorial, **Arq. Álvaro Márques, CI 3.636.095**

el director de la Unidad de Protección del Patrimonio, **Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704**

Por el Departamento de Desarrollo Urbano

el director del Área Edilicia, perteneciente a la División de Espacios Públicos y Edificaciones, **Arq. Freddy Gómez, CI 3.029.326;**

2.- Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Regulación Territorial, a la Unidad de Protección del Patrimonio -notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1545/22

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000007

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la Resolución N.º 1684/21 de 3/5/21 y sus modificativas N.º 1822/21 de 18/5/21 y 3046/21 de 16/8/21, por las cuales se actualizó la integración de la Comisión Especial Mixta, creada por el artículo 12 del Decreto N.º 26.208 promulgado por Resolución N.º 13409/93 de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público) y se designaron sus integrantes;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicitan modificar la integración de la referida comisión y designar al Lic. Álvaro Paciello en sustitución de la Dra. Arq. Alicia Rubini y al Sr. Nelson López, en calidad de alterno, en sustitución del Sr. Marcelo Signorelli, por las citadas dependencias, respectivamente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la integración de la Comisión Especial Mixta creada por el artículo 12 del Decreto N.º 26.208, promulgado por Resolución N.º 13409/93 de 20 de diciembre de 1993 y sus modificativas N.ºs 1822/21 de 18/5/21 y 3046/21 de 16/8/21 y designar al Lic. Álvaro Paciello, CI 1.906.789, por el Departamento de Desarrollo Urbano, en sustitución de la Dra. Arq. Alicia Rubini, CI 1.910.988 y al Sr. Nelson López en representación alterna de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en sustitución del Sr. Marcelo Signorelli, manteniendo incambiables sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos; cumplido, notifíquese a los interesados y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1546/22

Expediente Nro.:
2018-3180-98-000026

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 2471/18 de 4 de junio de 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del acuerdo suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 3741/18, 5826/18, 4745/19 y 1068/21 de 16/08/18, 14/12/18, 30/09/19 y 08/03/21 respectivamente, se estableció el pago de una contribución que esta Intendencia aportaría a la citada organización para la ejecución del proyecto denominado "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas";

2o.) que a su vez por Resolución N.º 1877/21 de 24/05/21 se ratificó la Enmienda N.º 5, remitida por ONU Mujeres, la que plantea la modificación del citado acuerdo en referencia a sus términos y al monto de la contribución;

3o.) que en tal sentido corresponde realizar el pago del primer trimestre del año 2022, dispuesto en la antedicha resolución, por lo cual el 31 de marzo de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la solicitud de pedido FI N.º 102129 por las sumas de \$ 950.000,00, más la comisión de TV Ciudad equivalente a \$ 46.360 (4% + IVA), establecida en el calendario de pagos de la citada Enmienda;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Transferir al Fideicomiso de Tevé Ciudad las sumas de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) y \$ 46.360,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil trescientos sesenta) que serán atendidas con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 102129.-

2.- Establecer la contribución de referencia se depositará en la siguiente cuanta bancaria:

Nombre de la entidad bancaria:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay SA
(BBVA)

Nombre de la cuenta:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Número de cuenta:

(surge del documento original)

Tipo de cuenta:

Cuenta corriente

Código SWIFT:

BFUYUYMM

Número de identificación de transferencia
electrónica (Routing Number/AVA ACH): n/d

Referencia: [denominación del "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y
proyecto/número/país] Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas"

3.- Comuníquese a ONU Mujeres, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicio de Escribanía, Relaciones Públicas y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000107

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

1547/22

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000055

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las Resoluciones Nos. 3101/20, de 31 de agosto de 2020 y 3442/20, de 23 de setiembre de 2020, por las cuales se dispuso crear y ampliar la designación de un grupo de trabajo con el cometido de instrumentar la elaboración del proyecto urbano previsto en la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso en el Área de Proyecto Urbano Estratégico "Entorno PTI" delimitada por las calles Santín Carlos Rossi, la Ruta Nacional de acceso Dr. Hugo Batalla, Benito Riqué, arroyo Pantanoso, Bahía de Montevideo, Vigo y la Av. Carlos María Ramírez, designándose a los funcionarios que lo integrarán;

RESULTANDO: 1o.) que el 31/3/22, el Departamento de Planificación a efectos de actualizar y ampliar la conformación del mencionado grupo de trabajo, solicitó a los servicios y unidades que lo integran la ratificación o rectificación de sus integrantes y sugiere incorporar el Departamento de Movilidad al mencionado grupo de trabajo;

2o.) que en tal sentido las distintas dependencias sugirieron a sus respectivos funcionarios para integrar el citado grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Actualizar y ampliar la integración del grupo de trabajo creado por las Resoluciones Nos. 3101/20, de 31 de agosto de 2020 y 3442/20, de 23 de setiembre de 2020, con el cometido de instrumentar la elaboración del proyecto urbano previsto en la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso en el Área de Proyecto Urbano Estratégico "Entorno PTI" delimitada por la calle Santín Carlos Rossi, la Ruta Nacional de acceso Dr. Hugo Batalla, la calle Benito Riqué, arroyo Pantanoso, Bahía de Montevideo, la calle Vigo y la Av. Carlos María Ramírez, con los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial

Arq. Fernando Errandonea, CI 2.994.950, titular

Arq. Pablo Sierra, CI 1.726.050, alterno

Integración de la Planificación

Arq. Álvaro Trillo, CI 1.487.556

Unidad Ejecutiva de Resiliencia

Ing. Andrea De Nigris, CI 1.793.644

Unidad de Proyectos Urbanos Territoriales

Arq. Federico Bergamino, CI 3.507.077, titular

Arq. Enrique Marcelo Bednarik, CI 3.087.485, alterno

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

División Espacios Públicos y Edificaciones

Arq. Juan Diego Díaz, CI 2.957.119

Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI

Arq. Sergio Blengio, CI 3.046.508, titular

Arq. Pablo Mederos, CI 1.790.161, alterno

División Tierras y Hábitat

Lic. T/S Andrés Passadore, CI 3.158.269, titular

Arq. Giovanna Tedros, CI 3.228.358, alterna

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento

Ing. Gabriela Dupuy, CI 4.193.741, titular

Ing. María Elisa Quijano, CI. 4.114.496, alterna

Unidad de Gestión Integral de Cuerpos de Agua

Ing. Mariana Baldi, CI 4.626.831

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Unidad de Planificación de Movilidad

Soc. Richard Delgado, CI 1.832.406

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

representante técnico del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (PTI)

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL NO. 17

Arq. asesor Álvaro Domínguez, CI 1.644.389, titular

Lic. en trabajo social Luciana Cuitiño, CI 3.657.980, alterna

2°. Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Económico, de Movilidad, de Planificación, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, Administración de Gestión Humana, a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, Ejecutiva de Resiliencia, de Proyectos Urbanos Territoriales, Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000001

Montevideo, 19 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

1548/22

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000074

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Resolución N° 1008/22 de 10/3/22, se aprobó el contrato de arrendamiento de servicios entre esta Intendencia y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, por la suma de \$ 1:315.170,92;

RESULTANDO: 1o.) que el 22 de marzo de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (procedimiento) solicitud de pedido FI I360136001;

2o.) que el 30 de marzo del año en curso la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la contratación del citado profesional es en régimen de arrendamiento de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y las tareas llevadas a cabo por el profesional para esta División en trabajo en conjunto con la Unidad de Inversiones del Departamento, se expresa que el citado profesional se sumó al equipo que trabaja en la formulación de "La Estrategia de Internacionalización de Montevideo 2021 - 2025", que consiste en diseñar el plan de internacionalización de Montevideo actualizado a la realidad presente y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y la Nueva Agenda Urbana (ONU Hábitat) y atento a la experiencia que reviste el Cr. Inchauspe en cuestiones de internacionalidad de su especialidad y que conoce de los procesos que se vienen desarrollando en ese sentido, es necesario continuar contando con sus servicios;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que la contratación de obrados se dispuso al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1008/22 de 10/3/22 a favor del Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, CI 1.496.402-6, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la

Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.1

Resolución Nro.:
1356/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000384

Montevideo, 1 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la adenda del convenio de cooperación técnica no reembolsable a suscribirse entre la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que por Delegación N° 00870/20, de fecha 17 de febrero de 2020, la Comisión Andina de Fomento aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor de esta Intendencia, cuyo objeto es contribuir a identificar detalladamente una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización integral, para canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas;

2º) que por Resolución N° 2790/20 de fecha 3 de agosto de 2020, se aprobó el convenio para dar cumplimiento al objeto indicado y conforme a la Cláusula III Plazo, los recursos que aporta la C.A.F. estarían disponibles para el uso del Beneficiario por dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del convenio y que, vencido el plazo, a menos que las partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguiría toda responsabilidad de C.A.F. bajo el convenio;

3º) que el mencionado plazo venció en febrero de 2022, por lo que ésta Intendencia solicitó a la C.A.F. extender el plazo de vigencia del convenio mediante prórroga a convenir entre las partes de común acuerdo y en concordancia con la normativa vigente;

4º) que la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico - formal del proyecto de convenio de cooperación, sugiriendo algunas recomendaciones que fueron recogidas en la redacción final;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de la adenda al convenio de cooperación técnica no reembolsable, aprobado por Resolución N° 2790/20 de fecha 3 de agosto de 2020, entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y esta Intendencia (Idem):

ADENDA N° 001

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "**Convenio**"), suscrito por CAF, según se define más adelante, en fecha 28

de agosto de 2020, que firman:

La **Corporación Andina de Fomento** (en adelante "**CAF**"), persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 representada en este acto por el señor François Michel Borit Salinas, de nacionalidad peruana, mayor de edad, titular del pasaporte peruano N° 116270650, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima en fecha 10 de septiembre de 2019, apostillado el 13 de septiembre de 2019, bajo el N° MRE609610935271233439; y

La **Intendencia de Montevideo**, gobierno departamental de la ciudad de Montevideo No. RUT 211763350018 (en adelante, el "**Beneficiario**"), debidamente representado en este acto por, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo.-

CAF y el **Beneficiario**, conjuntamente denominadas como las "Partes" e individualmente como la "Parte", acuerdan realizar la presente Adenda N° 001 al Convenio (en adelante, la "**Adenda**"), la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

EX P O N E N

Que las Partes suscribieron el Convenio conforme a lo previsto en Delegación No. 00870/20, de fecha 17 de febrero de 2020, mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor del Beneficiario, para contribuir a identificar detalladamente una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización integral, para canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas, de conformidad con lo previsto en el Convenio (en adelante, el "**Proyecto**").

Que conforme a la Cláusula III Plazo, los recursos que aporta CAF estarían disponibles para el uso del Beneficiario por dieciocho (18) meses (el "**Plazo**"), contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio; y que vencido el Plazo, a menos que las Partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguiría toda responsabilidad de CAF bajo el Convenio;

Que por diversas razones ajenas a la voluntad de las Partes la ejecución de la Cooperación Técnica no se implementará en su totalidad durante el Plazo.

Que mediante comunicación de fecha 1ro. de febrero de 2022, el Beneficiario solicitó a CAF extender el plazo de vigencia del Convenio mediante prórroga a convenir entre las Partes de común acuerdo y en concordancia con la normativa vigente.

Que las Partes acordaron prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta 4 de enero de 2023, para permitir que el Beneficiario pueda ejecutar el Proyecto mediante el uso los recursos aprobados conforme a lo previsto en el Convenio.

Que conforme a lo previsto en la Cláusula XVII Comunicaciones a los fines de modificar las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, es necesaria la suscripción de un acuerdo por representantes autorizados de las Partes.

Visto lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo deciden modificar las cláusulas del Convenio en los términos que aquí se especifican.

SEGUNDO: Plazo

Se modifica la Cláusula III Plazo; a los fines de extender el periodo de vigencia de la Cooperación técnica hasta el 4 de enero de 2023, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario hasta el 4 de enero de 2023. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF."

TERCERO: Interpretación del contenido de la Adenda; No Novación

La Adenda amplía exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

CUARTO: Declaraciones

El Beneficiario declara que su sola firma es suficiente para celebrar la presente Adenda o para cumplir o ejercer las obligaciones que asume de conformidad con ella, las cuales son legales, válidas y exigibles contra las Partes de conformidad con sus términos.

Asimismo, declara que es su voluntad modificar las cláusulas contenidas en el Convenio, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas precedentes.

QUINTO: Ratificación del Convenio

Las Partes declaran expresamente su voluntad de dar continuidad al Convenio, por lo que quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, antes identificado, no reformadas por la presente Adenda.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Corporación Andina de Fomento

François Michel Borit Salinas

Representante en la República Oriental del Uruguay

Intendencia de Montevideo

.....

.....

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaria General para cursar nota la Comisión Andina de Fomento; a la División Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a las Unidades Asesoría Contralor de Contratos, Protección del Patrimonio y Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1549/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000192

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 9018 y 9019, ubicados con frente a la calle Maldonado Nos. 1321 y 1323, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de la intervención en dos padrones, en uno de los cuales se ubica una vivienda construida a principios del siglo XX, ubicada dentro del ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Inventario Patrimonial Centro y Áreas de Proximidad, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020;

b) se propone construir un edificio de viviendas y oficinas en dos padrones conjuntos, uno valorado con Grado de Protección Patrimonial 2 en el Inventario Patrimonial del Centro y el otro con Grado de Protección Patrimonial 1 (sustitución posible);

c) en uno de los padrones involucrados existen edificaciones en las que, en el marco del Plan Especial de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial correspondiente, fueron identificados valores patrimoniales que ameritaban su protección, en particular la edificación del padrón N° 9019 fue catalogada con Grado de Protección Patrimonial 2;

d) el análisis se realiza en los dos padrones en conjunto, debiendo, previamente a la presentación de la Fase B del permiso de construcción haberse realizado la fusión correspondiente;

e) en función de los elementos significativos identificados en esos bienes se entendió que debían preservarse sus fachadas y la primera crujía de las construcciones, admitiéndose la incorporación de una nueva construcción en altura retirada del plano de fachada. Por otra parte, el retiro de la línea de edificación significa la imposibilidad de utilizar toda la edificabilidad que la norma vigente otorgaba al predio hasta la aplicación de la cautela;

f) por lo expresado existen razones fundadas para trasladar esa edificabilidad por sobre la altura reglamentaria de 16,50 metros hasta alcanzar los 19,94 metros, lo que implicaría una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

g) la edificación se compone de la siguiente manera:

- planta baja (estacionamientos y acceso al edificio, local comercial en edificación testimonial)

- seis niveles de viviendas, con un total de 42 unidades (39 de viviendas y 3 oficinas), con oficinas de menos de 50 m²;

h) el local comercial se declara "sin destino", por lo que el cálculo de sitios de estacionamiento según el

Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, cumple sobre una base de 38 unidades de vivienda, por lo que se requieren 19 sitios y se proponen 22 y ello supone una reserva si el destino del local comercial así lo requiriera;

i) al preservarse los valores significativos existentes y mantenerse el proyecto dentro de los parámetros de edificabilidad del padrón, se considera viable la exoneración del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, dentro de lo previsto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a que la propuesta no supera la edificabilidad determinada por la norma para esos padrones, por lo que existen razones fundadas para trasladar la edificabilidad que supera la altura reglamentaria, lo que implicaría una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial e incurriría en un mayor aprovechamiento y se entiende que la mencionada excepción podría ampararse en el Art. 7° del Decreto N° 37.567;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, compartiendo los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Cualificada, sin pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567 (Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto);

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40.7 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando una altura total de 19,94 metros en la construcción de un edificio con destino viviendas y oficinas en los padrones Nos. 9018 y 9019, ubicados con frente a la calle Maldonado Nos. 1321 y 1323, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

ARTÍCULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

ARTÍCULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 5°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1550/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000125

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de varios apartamientos normativos para la construcción de un edificio con destino vivienda en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 15919 y 15920, ubicados con frente a Bvar. España Nos. 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) los padrones Nos. 15919 y 15920 se encuentran involucrados en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta por el Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279, promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y también forman parte del Conjunto Urbano Protegido Bvar. España según Decreto N° 37.318, promulgado por Resolución N° 0153/20 de 13 de enero de 2020;

b) en el inventario patrimonial se catalogaron las edificaciones que ocupan ambos padrones con Grado de Protección Patrimonial 2;

c) el proyecto propone la conservación de las edificaciones testimoniales hasta la primer crujía, incorporando esas construcciones al nuevo edificio y a partir de allí toma la construcción en altura. La propuesta trata de la construcción de unas 92 unidades de vivienda, con un área edificada de 6.012 m² en un terreno de 724 m²;

d) el retiro del volumen en altura supone una pérdida de edificabilidad, que la propuesta compensa mediante las excepciones normativas, sin superar la edificabilidad vigente de 6.901 m² según Decreto N° 37.567, artículo 2° inciso b), con una propuesta de 6.012 m²;

e) aspectos urbanísticos:

- el FOS reglamentario en el padrón es de 100 % y el propuesto 100 %. No se exigen retiros reglamentarios,

- la altura reglamentaria para el padrón es de 31 metros más gálibo. El proyecto propuesto presenta una altura total de 34,50 metros, con 11 niveles de viviendas, 1 nivel intermedio (dentro de la altura de la edificación existente), planta baja y subsuelo. Esta excepción configura una Modificación Cualificada del Plan Montevideo, ocasionando un incremento del aprovechamiento según lo dispuesto en la Resolución N° 5399/03 de fecha 22 de diciembre de 2003;

- en cuanto a los sitios de estacionamiento se requiere unos 46 sitios y se cumple en la propuesta;

f) análisis de las excepciones normativas:

- la altura propuesta supera en 1 nivel la reglamentaria y esta situación es considerada admisible, en tanto

compensa la conservación de la parte sustantiva de las construcciones existentes y no supera la edificabilidad del terreno, según Decreto N° 37.567, por lo que no genera retorno de valorizaciones;

g) en función de los elementos significativos identificados en los bienes existentes, se entendió que debían preservarse su fachada y la primera crujía de las construcciones, admitiéndose la incorporación de una nueva construcción en altura retirada del plano de fachada. Se entendió asimismo que existían ra zonas fundadas para trasladar la edificabilidad admitida por la norma por sobre la altura reglamentaria, lo que implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

h) al preservarse los valores significativos existentes y mantenerse el proyecto dentro de los parámetros de edificabilidad del padrón, se considera viable la exoneración del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, dentro de lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 37.567;

2°) que la División Planificación Territorial informa que la propuesta presentada no altera aspectos urbanísticos patrimoniales en relación a las condiciones ya informadas;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, compartiendo los fundamentos expuestos por la Unidad de Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Cualificada del Plan, sin pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 37.567 (Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto);

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit B y D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria con un nivel retirado del plano de fachada, alcanzando una altura total de 34,50 metros, en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones Nos. 15919 y 15920, ubicados con frente a Bvar. España Nos. 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTÍCULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

ARTÍCULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 5°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1551/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000042

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio, relacionadas con la aprobación de las bases del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales";

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) el citado programa trabaja sobre la identificación y el fortalecimiento de las prácticas que desarrolla la comunidad en torno a la idea de patrimonio cultural;

b) las bases del llamado continúan la experiencia de las ediciones anteriores, así como también se han enriquecido con la visión de los participantes y de los funcionarios de las oficinas locales que han contribuido con la iniciativa;

2º) que la mencionada Unidad confecciona el texto para el llamado y las bases, edición 2022;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2022 de acuerdo al siguiente texto:

"El Fondo Patrimonio en los Barrios busca acompañar acciones colectivas de promoción y divulgación de los bienes y expresiones culturales barriales, apoyando propuestas inclusivas que alcancen un público amplio.

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS: El Programa Patrimonio en los barrios comprende al patrimonio cultural como una construcción social que adopta diversas formas según el contexto. Se trata de un fenómeno abierto y dinámico vinculado con los sentimientos e ideas de las personas sobre sus territorios. En esto cobra importancia el proceso de identificación, defensa y conservación que hacen los colectivos vecinales organizados sobre los elementos característicos de sus barrios. Esta participación trae nuevos aportes, complementarios a los patrimonios consagrados y a los grandes relatos nacionales, haciendo también visibles expresiones de sectores de la población históricamente silenciados. A menudo, estas voces permiten que diversos componentes de la vida cotidiana sean reconocidos y puestos en valor, trascendiendo su escala territorial para compartirse con otros públicos.

Durante los últimos años nos hemos acercado a múltiples experiencias comunitarias que de manera creativa difunden prácticas culturales en distintas zonas de Montevideo. Estas tienen una relación directa

con otras políticas inclusivas que reconocen la diversidad de expresiones, donde el patrimonio ocupa un rol destacado en la vida de las personas.

Tales procesos han inspirado nuevas estrategias para la gestión patrimonial departamental y municipal, teniendo en cuenta la amplitud de miradas en torno al patrimonio cultural existentes en la ciudad. En este complejo contexto que ha traído la pandemia por Covid 19, entendemos relevante continuar promoviendo el trabajo colectivo en los barrios.

La reflexividad acerca de las riquezas barriales por parte de grupos y organizaciones, permitirá que diversos públicos puedan conocerlas y disfrutarlas, estimulando nuevas experiencias compartidas.

Desde 2019 se vienen realizando ediciones anuales del Fondo Patrimonio en los Barrios. Esto permitió el desarrollo de 22 proyectos de promoción patrimonial comunitaria en distintos barrios de Montevideo.

ACCIONES A APOYAR: Se apoyarán propuestas presentadas por grupos (1), organizaciones o asociaciones radicadas en el departamento de Montevideo que trabajen de manera colectiva por la promoción y difusión del patrimonio cultural. Los proyectos deberán abordar una escala barrial, zonal, municipal o intermunicipal y podrán implementar distintas acciones: encuentros, talleres, celebraciones, investigaciones, publicaciones, actividades o producciones de distinto tipo que tiendan a difundir y sensibilizar sobre los valores culturales de los distintos barrios de la ciudad. También se podrán realizar intervenciones directas en el territorio, tales como la colocación de elementos temporales para ciertos eventos. Se apoyarán tanto propuestas de reciente creación como proyectos que ya cuenten con antecedentes en la celebración de actividades (Día del Patrimonio, Noche de los Museos u otras fechas asociadas a distintas temáticas).

IMPEDIMENTOS: Las personas responsables del proyecto no podrán tener vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con la Intendencia de Montevideo. Los rubros se deberán destinar a la compra de insumos o servicios para ejecutar las acciones previstas.

MONTOS: Cada proyecto podrá solicitar hasta \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil) para el desarrollo de sus actividades.

ETAPAS DE LA POSTULACIÓN: En esta edición se implementarán tres etapas para la postulación cuyos plazos serán definidos por el Departamento de Planificación de la Intendencia de Montevideo:

1. Presentación de la idea general del proyecto. Deberá incluir información sobre: municipio/s, zonas o barrios donde será realizado, organizaciones involucradas, público destinatario, objetivos, actividades previstas y temática abordada. Se podrá presentar de manera escrita (máximo 2 carillas) o a través de un archivo de audio o video de un máximo de 3 minutos de duración. Cumplida esta presentación, un equipo técnico corroborará que la propuesta esté alineada con la convocatoria, habilitando el pasaje a la siguiente etapa.

2. Encuentros para la elaboración del proyecto. La modalidad se determinará de acuerdo a la situación sanitaria al momento de su realización (talleres presenciales grupales, reuniones virtuales, acompañamiento individual). También se tendrá en cuenta el grado de avance de la propuesta y su ajuste a la convocatoria.

3. Presentación final. Deberá completarse a través del formulario en línea difundido en la página web de la Intendencia y municipios. Deberá anexarse una o más cartas firmadas por instituciones u organizaciones de los municipios, zonas o barrios donde se desarrollará la propuesta, avalando y respaldando el proyecto. Se podrá anexar toda documentación que contribuya a ilustrar la propuesta. No se recibirán propuestas luego de la fecha y horario de cierre. Esta presentación será evaluada por el jurado para la selección de las propuestas a premiar.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Tomando en cuenta la necesidad de promover el disfrute, la divulgación y la sensibilización sobre los patrimonios barriales, se considerará la pertinencia del proyecto, el impacto previsto, la viabilidad de las acciones, la conformación de los equipos y su

vinculación con las redes del territorio. Serán valoradas las propuestas que busquen trascender las visiones hegemónicas del patrimonio e incluir voces que han sido históricamente silenciadas en los relatos oficiales (mujeres y disidencias, colectivos afrodescendientes, poblaciones indígenas, personas migrantes, entre otras).

Se considerarán especialmente aquellas propuestas que sitúen al patrimonio como un vehículo para:

promover la igualdad de género
contribuir a erradicar la discriminación
generar oportunidades para poblaciones en situación de vulnerabilidad
acercar distintas generaciones, integrando población adulta mayor, infantil y juvenil.

SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN: Se conformará un jurado integrado por tres personas, el cual evaluará los proyectos presentados a través del formulario de postulación. El jurado elaborará un listado ordenado a partir del puntaje otorgado a cada propuesta. La premiación se realizará siguiendo dicho listado, hasta completar el monto total del fondo. Una vez seleccionadas las propuestas, las personas responsables serán comunicadas, estableciéndose un plazo para el cobro del premio, así como para su ejecución. Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de la Intendencia de Montevideo.

EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO:

Los grupos cuyos proyectos sean seleccionados se comprometerán a:

comenzar sus acciones no más allá de 3 (tres) meses posteriores a la recepción del dinero y finalizar el proyecto en un máximo de 12 (doce) meses a partir del comienzo
mantener un intercambio frecuente con el equipo técnico que hará seguimiento de su proyecto (conformado a tales efectos por integrantes de la Unidad de Protección del Patrimonio y los gobiernos municipales involucrados)
presentar cronogramas de ejecución de las acciones e informes de avance

realizar un informe de cierre y una rendición del dinero utilizado en el proyecto

utilizar el logo de la Intendencia de Montevideo en sus productos de difusión de las actividades o publicaciones derivadas del proyecto, expresando que fue premiado por el Fondo Patrimonio en los barrios, edición 2022.

(1) Los grupos deberán estar conformados por al menos tres personas mayores de edad.".-

2°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1552/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000134

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público el padrón N° 99365, afectado para ensanche de la Av. Mariano Estapé, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Tierras y Vivienda solicita el libramiento al uso público del padrón N° 99365, destinado al ensanche de la Av. Mariano Estapé;

2°) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) el padrón fue adquirido por esta Intendencia según plano del Agrim. Carlos E. García, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 644, el 3 de mayo de 1982, consta de un área de 270,11 m2 con destino a ensanche de la Av. Mariano Estapé;

b) el ensanche de la citada avenida se corresponde con el proyecto de alineaciones del plano N° 20.907 aprobado por Resolución N° 4200/15 de fecha 14 de setiembre de 2015;

c) el área afectada para el ensanche se encuentra actualmente libre de obstáculos y librado al uso público;

d) según información suministrada por la U.A.G.A. y el Sector Proyecto de Alineaciones, no hay proyecto de alineación para el tramo donde se encuentra el padrón afectado;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución declarando incorporado al dominio público departamental el padrón N° 99365;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público el predio empadronado con el N° 99365, que consta de un área de 270,11 m2 en el plano del Agrim. Carlos E. García, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 644, el 3 de mayo de 1982, que se encuentra libre de obstáculos y librado al uso público, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Tierras y Vivienda y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

1553/22

Expediente Nro.:

2021-7573-98-000180

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2021-7573-98-000180 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Luz Del Alba Cortazzo, CI. 1.725.513-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Luz Del Alba Cortazzo, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/2011 - hasta la fecha de la presente resolución

Padrón No. 106839/26

Cta. Corriente: 2147858

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 12/2011 - hasta la fecha de la presente resolución

Padrón No. 106839/26

Cta. Corriente: 3965478

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.2

Resolución Nro.:

1554/22

Expediente Nro.:

2021-7573-98-000160

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2021-7573-98-000160 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Hilda Liliam Borreani Goro, CI 1.048.671-9 ;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Hilda Liliam Borreani Goro, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/1999 - 03/2004

Padrón No. 41336

Cta. Corriente: 341451

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 03/2004

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2000 - 06/2002

Padrón No. 41336

Cta. Corriente: 2045691

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 06/2002

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 - 10/2009

Padrón No. 41336

Cta. Corriente: 2910797

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 10/2009.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1555/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000133

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1185716, 902713685, 902718782 y 903454118, matrículas SBK 4777, SCB 7625, SBS 8401 y SCT 1637 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2015, según Decreto No. 36.311 de 27/04/2017, promulgado por Resolución No. 1986/17 de 15/05/2017, respecto de los vehículos padrones Nos. 1185716 y 902713685;

2o.) que respecto al vehículo padrón No. 902718782 fue adquirido en el año 2013, manteniendo sus matrículas depositadas desde el 23/12/2019 y respecto al vehículo padrón No. 903454118 fue adquirido en febrero del 2021;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a los vehículos de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada para los padrones Nos. 1185716 y 902713685 por el período 2016 al 2021 y respecto a los padrones No. 902718782 por el período 01/12/2013 al 31/12/2019 y No. 903454118 por el ejercicio 2021, señalando que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 319.232,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para informar las tareas que se realizan con los vehículos de referencia, a efectos de evaluar la solicitud de exoneración de la Fundación;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que la fundación realiza actividades de índole social, cultural, educativa y comunitaria, siendo el uso de los vehículos fundamental para el traslado de instrumentos frágiles y de gran porte;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles del Uruguay respecto de los vehículos padrón No. 1185716 hasta el 31/12/2021, padrones Nos. 902713685 y 903454118 hasta el 31/12/2025 y padrón No. 902718782 hasta el 31/12/ 2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrón No. 1185716, matrícula SBK 4777 por el período 2016 a 2021, padrón No. 902713685, matrícula SCB 7625 por el período 2016 al 2025, padrón No. 903454118, matrícula SCT 1637 por el período 2021 al 2025 y padrón No. 902718782, matrícula SBS 8401 por el período 01/12/2013 al 31/12/2019, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 319.232,00 (pesos uruguayos trescientos diecinueve mil doscientos treinta y dos).-

Artículo 2o.- Establecer que para gozar de las exoneraciones que se dispongan de acuerdo a la facultad prevista en el artículo anterior y que comprendan el ejercicio 2022 y siguientes, se requerirá que se mantengan la condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.-

Artículo 3o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1556/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002106

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Sr. Leopoldo Faviere Grisi por la que solicita la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras del inmueble de su propiedad padrón No. 6.576, ubicado en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera No. 2045;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el local cuenta con la habilitación comercial vigente con validez 8 años a partir del 21/09/2020 para estacionamiento sin personal y que en cuanto al permiso de construcción se constata que su falta de localización responde a su antigüedad;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que el art. 6 del Decreto N° 36.354 de fecha 22/06/2017 que mantiene los beneficios del art 5 del Decreto N° 35.182 exige para el otorgamiento de los beneficios que los permisos de construcción hayan sido presentados ante esta Intendencia con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho decreto y que cuenten con las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento;

3o.) que según inspección realizada el 7/10/2021 se comprobó que se trata de una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total del inmueble, por lo que correspondería promover resolución que declare la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, por el período 01/01/2020 a 31/12/2023, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 64.715,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de una resolución que exonere del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, respecto del inmueble padrón No. 6.576, al amparo del art. 6 del Decreto No. 36.354, por el período 01/01/2020 - 31/12/2023;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Sr. Leopoldo Faviere Grisi del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble destinado a cocheras, padrón No. 6.576, por el período 01/01/2020 a 31/12/2023, al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 64.715 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil setecientos quince).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.5

Resolución Nro.:
1557/22

Expediente Nro.:
2021-7573-98-000167

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2021-7573-98-000167 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Stella Aida Aquine Núñez, C.I. 1.348.111-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Stella Aida Aquine Núñez, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1997 - 12/2022

Padrón No. 73415

Cta. Corriente: 396395

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31/12/2022

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/1996 - la fecha de la presente resolución

Padrón No. 73415

Cta. Corriente: 2172171

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 - hasta la fecha de la presente resolución

Padrón No. 73415

Cta. Corriente: 2878270

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:
1558/22

Expediente Nro.:
2021-7573-98-000179

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2021-7573-98-000179 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Lydia González, C.I. 1997812-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Lydia González, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1999 - 03/2001

Padrón No. 66983

Cta. Corriente: 385413

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 03/2001

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/1999 - 12/2006

Padrón No. 66983

Cta. Corriente: 870094

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 12/2006

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 02/2002 - 09/2017

Padrón No. 66983

Cta. Corriente: 2907327

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 09/2017.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1559/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-2240-98-000929

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Cultural Inter Arte por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos para el evento denominado "Gala de Clausura del Opera Workshop 2022" de fecha 27 de febrero de 2022, realizado en la Sala Eduardo Fabini del Auditorio del Sodre;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una institución sin fines de lucro que fomenta la actividad cultural de nuestro país;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que el espectáculo por el cual se solicita la exoneración no se encuentra comprendido en ninguno de los numerales del artículo 70 del Decreto 15094 y sus modificativos, por lo que de acceder a lo peticionado correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos al referido evento;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del impuesto a los Espectáculos Públicos al evento realizado el día 27 de febrero de 2022 en la Sala Eduardo Fabini del Auditorio Nacional del Sodre, denominado "Galas de Clausura de la Ópera Workshop 2022":

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Gala de Clausura del Opera Workshop 2022" de fecha 27 de febrero de 2022, realizado en la Sala Eduardo Fabini del Auditorio Nacional de Sodre, organizado por la Asociación Cultural Inter Arte.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.8

Resolución Nro.:
1560/22
Expediente Nro.:
2021-7573-98-000158

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2021-7573-98-000158 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ivonne Renee Bez Pacheco, C.I. 1.793.282-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ivonne Renee Bez Pacheco, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2002 - a la fecha de la presente resolución

Padrón No. 123840/2

Cta. Corriente: 2030260

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 12/2003 - a la fecha de la presente resolución

Padrón No. 123840/2

Cta. Corriente: 2906426

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1561/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000141

Montevideo, 19 de abril de 2022

VISTO: la gestión de la *Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902860429, 902695556, 902736977, 903385815, 1111997, 1118996, 903184794, 902626105, 902423351, 1153670, 465315, 1213873, 1216025, 900611013, 1210754, 1132780, 902673324, 902883994, 902665211, 492602, 1018283, 919615, 453441, 504971, 903265140, 903200511, 903303722, 903403232, 903328662, 900983441, 903358312;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decretos No. 36.732 de 05/07/2018, promulgado por Resolución No. 3269/18 de 23/07/2018 y No. 37.177 de 15/08/2019, promulgado por Resolución No. 4260/19 de 2/09/2019, por otros vehículos de su propiedad;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 552.931,00;

3o.) que respecto a los padrones Nos. 903403232 y 903385815 fueron adquiridos en el año 2020 por lo que solicita la exoneración por primera vez y señala que el padrón No. 903385815 fue hurtado por lo que correspondería la exoneración hasta el 31/12/2021 y la baja del vehículo;

4o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para informar las tareas que se realizan con los vehículos de referencia, a efectos de evaluar la solicitud de exoneración de la Fundación;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que la institución lleva adelante gran cantidad de proyectos sociales - educativos y sus vehículos se encuentran al servicio de todas sus acciones programáticas, religiosas y benéficas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo Patente de Rodados hasta el 31/12/ 2025 y mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, padrones Nos. 902860429, 902695556, 902736977, 1111997, 1118996, 903184794, 902626105, 902423351, 1153670, 465315, 1213873, 1216025, 900611013, 1210754, 1132780, 902673324, 902883994, 902665211, 492602, 1018283, 919615, 453441, 504971, 903265140, 903200511, 903303722, 903328662, 900983441, 903358312 por el período 1/01/2021 al 31/12/2025, respecto al padrón No. 903403232 corresponde la exoneración por el período 01/09/2020 al 31/12/2025 y respecto al padrón No. 903385815 por el período 01/06/2020 al 31/12/2021, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de \$ 552.931,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno).-

Artículo 2o.- Establecer que para gozar de las exoneraciones que se dispongan de acuerdo a la facultad prevista en el artículo anterior y que comprendan el ejercicio 2022 y siguientes, se requerirá que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.289/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.